

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción: 19 de diciembre de 2018.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 56 y 57, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2016, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 30 de enero de 2017, tiene a bien emitir por mi conducto **INFORME FINAL DE AUDITORÍA** sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **ZAPOPAN, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 11 de agosto de 2017, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2016, del municipio de Zapopan, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 30 de enero de 2017, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la

auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Zapopan, Jalisco, ordenada mediante oficio número 4303/2017, de fecha 28 de julio de 2017, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2016, iniciando la visita de auditoría el día 31 de julio de 2017, concluyendo precisamente el día 24 de noviembre de 2017, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2016; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2016, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.

- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.

- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.

- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se deriven de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió

de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.

- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.

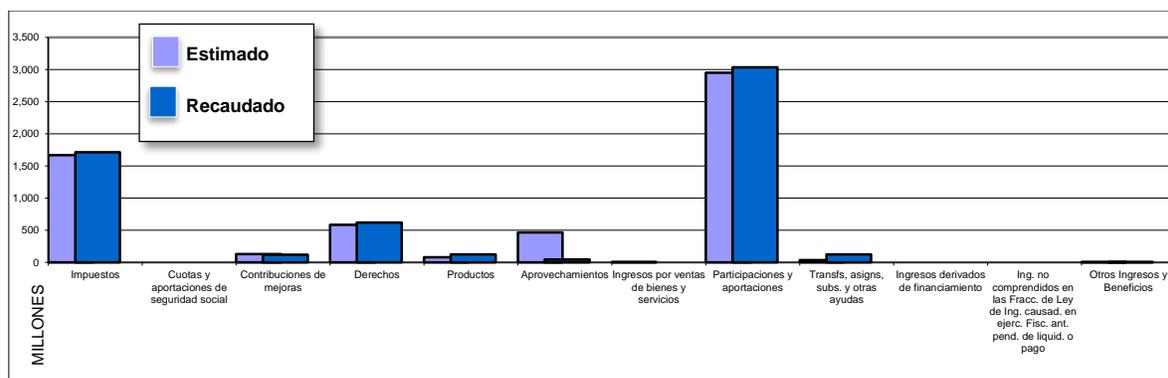
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	1,668,808,098	1,714,030,372	103%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	128,875,666	120,124,974	93%
4	Derechos	585,213,499	616,286,230	105%
5	Productos	79,250,931	123,375,761	156%
6	Aprovechamientos	467,053,712	43,966,931	9%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	6,398,982	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	2,948,399,611	3,033,365,343	103%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	35,231,964	121,460,890	345%
9	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	5,058	1,595,585	31546%

Total	5,919,237,521	5,774,206,086
--------------	----------------------	----------------------

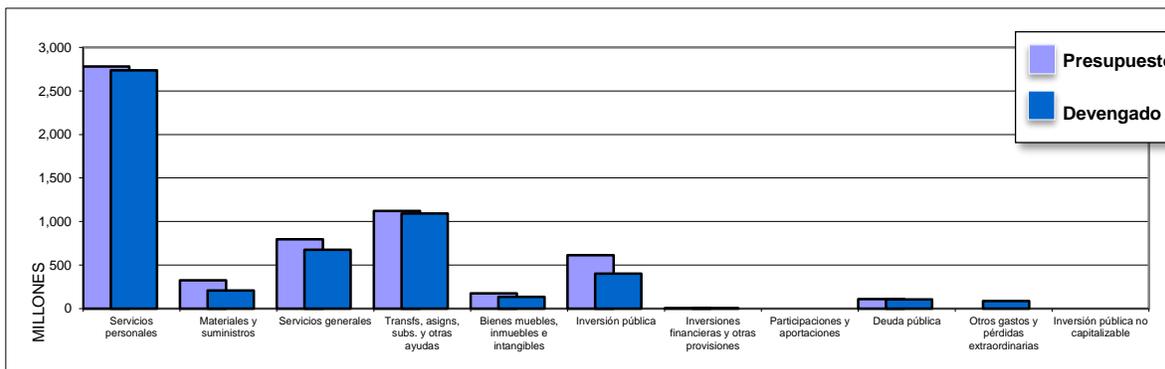


Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	2,779,873,248	2,736,433,119	98%
2000	Materiales y suministros	324,690,783	207,078,429	64%
3000	Servicios generales	796,503,710	673,789,571	85%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	1,120,271,186	1,093,219,089	98%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	173,633,445	135,332,124	78%
6000	Inversión pública	614,011,846	400,485,760	65%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	1,146,000	1,013,552	88%

8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	109,107,303	105,167,327	96%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	86,446,754	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%

Total	5,919,237,521	5,438,965,725	
--------------	----------------------	----------------------	--



E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2016 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 65 días de retraso por mes.
- b. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- c. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.
- d. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.

- e. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- f. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- g. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- h. Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, publicada el 27 de octubre del año 2016 en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 55121001.- MES: ENERO A DICIEMBRE.- FOLIO: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta contable denominada "Estimaciones por pérdida o deterioro de activo no circulante"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la aclaración planteada por las autoridades municipales auditadas, remitiendo los soportes documentales en donde constan los registros contables efectuados, según cada caso, así como la documentación referente a la adquisición de los bienes por parte del municipio, como también la documentación correspondiente a su asignación y resguardo, comprobantes de la cancelación del movimiento, reactivación del bien o en su caso, aquella relacionada con su desincorporación y baja del patrimonio municipal, en las cuales se acompañan las denuncias, dictámenes mecánicos y demás documentos justificativos de cada una de las bajas autorizadas. En refuerzo a lo anterior, es preciso señalar que presentaron la copia certificada de los reportes contables que muestra los números de cuenta contable, así como la descripción de línea y los importes de débito y crédito, las copias certificadas de los detalles de asiento contable con descripción de importación de asientos, con el origen de activos y la categoría de baja, copias certificadas de facturas, copias certificadas de la verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, anexando la copia certificada de las pólizas contables correspondientes, junto con las copias certificadas de los registros y resguardos de vehículos, copias certificadas del estado físico mecánico emitido por la Unidad de Mantenimiento Vehicular, correspondiente al Diagnóstico General de Motocicletas, copia certificada del informe de altas de activos correspondiente a la cuenta de activo. Aunado a esto se remite la copia certificada de las pólizas directa de diario, como también las copias certificadas de Dictámenes y Propuestas de Comisión del Ayuntamiento,

expedientes, mediante los cuales se autoriza la desincorporación del dominio público y la baja del inventario municipal de diversos bienes muebles, la copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria, mediante la cual se autoriza la compra de vehículos, copia certificada de la relación de activos soportados con averiguaciones previas, copia certificada de la declaración universal de accidentes, copia certificada de querrela interpuesta ante autoridad competente, en la cual se presenta formal querrela en contra de quien o quienes resulten responsables por el robo de vehículo oficial, como también presentan la copia certificada del convenio modificatorio al contrato para la adquisición de vehículo. Aunado a lo anterior se remite información correspondiente a anexos de activos soportados con averiguaciones previas, así como convenios celebrados a servidores públicos, relación de activos para baja y desincorporación del patrimonio municipal, aportando con todos estos documentos, los soportes materiales bajo los cuales se efectuaron las desincorporaciones y bajas de los bienes del patrimonio municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 52811001.- MES: OCTUBRE.- FOLIO: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta contable denominada Donativos a Instituciones sin fines de lucro, por concepto de “Apoyo económico para el proyecto de construcción”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del reporte de donativo, siendo el documento mediante el cual se hace constar la recepción del apoyo por parte de la asociación, acompañando la copia certificada del presupuesto de obra de la casa hogar, en donde se detallan los conceptos de obra a ejecutar y sus montos totales, junto con la memoria fotográfica del proceso constructivo de la casa hogar, aportando de esta manera elementos de prueba para demostrar que los recursos fueron destinados para la construcción de la casa hogar, en los términos pactados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 11126002 y 11146004.- MES: ENERO Y MAYO.- FOLIO: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron las cuentas contables por concepto de “Compra de llantas para camiones de dependencias varias”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del instrumento contractual para la adquisición de llantas, señalando que cada llanta instalada contará con servicio de montaje, alineación y balanceo, revisión y diagnóstico, acreditando con ello la debida instrumentación de los términos y condiciones bajo los cuales se adquirieron las llantas, encontrándose plenamente identificadas las obligaciones contractuales contraídas por la parte vendedora, aclarando así el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad municipal auditada. En atención a esto y para corroborar la recepción de las llantas, así como

su destino y aplicación, se proporcionó la constancia de ingreso a almacén de las llantas, las cual incluye proveedor, fecha de recepción, número de factura, descripción, cantidad, debidamente firmada de recibido, con la cual se demuestra que el total de las llantas adquiridas fue debidamente ingresada al almacén municipal. Aunado a lo anterior, se acompañan las copias certificadas de las órdenes de trabajo en donde se solicita el cambio de llantas, emitidas por el área correspondiente, a las que se anexan las órdenes de salida de almacén de las llantas, adjuntando además la copia certificada de las bitácoras de servicios de montaje, alineación y balanceo, corroborando con todos estos documentos el debido cumplimiento a los términos y condiciones contractuales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 51361001.- MES: OCTUBRE.- FOLIO: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta contable por concepto de "Publicidad en Televisión"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de la relación de pautas de televisión las cuales incluyen el canal, número de orden, programa, versión, duración, fecha de transmisión, hora y estatus de spots transmitidos y discos compactos que contienen los spots transmitidos de las diversas campañas del Municipio de Zapopan, constatando con ello que la empresa contratada otorgo los servicios a favor de la entidad auditada, razón por la cual se determinan precedentes los pagos realizados a manera de contraprestación. Asimismo, remiten copia certificada de la póliza de fianza, para garantizar el cumplimiento del contrato de prestación de servicios publicitarios, siendo el documento que permite acreditar que la garantía presentada en su momento fue debidamente requerida al prestador de servicios; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 51357001.- MES: DICIEMBRE.- FOLIO: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta contable por concepto de "Mantenimiento a maquinaria pesada"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del instrumento contractual para llevar a cabo trabajos de reparación de maquinaria pesada propiedad del Municipio de Zapopan, Jalisco, acreditando con ello la debida instrumentación de los términos y condiciones bajo los cuales se adquirió el servicio de reparación, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad municipal auditada. Finalmente, se remiten copias certificadas de las bitácoras de mantenimiento las cuales incluyen modelo de máquina, número de serie, descripción del trabajo realizado, fecha, y firma del técnico, anexando a cada una de ellas, la lista de verificación de mantenimiento, elementos que permiten verificar que se realizó mantenimiento a diversas máquinas, constatando de esta manera el

destino final y aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 6.- CUENTA CONTABLE: 52411001.- MES: JUNIO.- FOLIO: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta contable por concepto de "Pago correspondiente a la primera dispersión al apoyo del programa "Aquí te preparas"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del comprobante de transferencia, por concepto de pago programa Aquí te Preparas, siendo el documento con el que se demuestra el pago al proveedor por la cantidad observada. Aunado a lo anterior, se proporciona la copia certificada de la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, que contiene las Reglas de Operación del Programa "Aquí te preparas" y las diversas modificaciones efectuadas, siendo el documento en los que se encuentran establecidas de una manera clara y precisa las bases y criterios para el otorgamiento de los apoyos, así como las medidas de acciones del mismo, bases jurídicas a las que se añade la copia certificada de los escritos firmados por los representantes del comité de becas modalidad "Aquí te Preparas", de las diferentes escuelas beneficiadas, mediante el cual reconocen que la lista de los alumnos beneficiarios del programa, fue cotejada y aprobada por su representación, conforme lo establecen las reglas de operación del multicitado programa, al que se añade el listado del que se desprende el código universitario, apellido y nombre, grado, promedio y monto de la beca, así como, la copia certificada de los formatos del Programa "Aquí te Preparas", del que se desprende el código universitario, apellido nombre, grado, promedio, monto de la beca y observaciones, con firma y sello del plantel beneficiado y el área correspondiente del ente auditado; y las copias certificadas de los listados de alumnos beneficiados del programa "Aquí te Preparas" del que se desprende el número de control, nombre del alumno(a), grado y promedio semestral, siendo las documentales con las que se acredita que los beneficiarios seleccionados son estudiantes de bachillerato de planteles públicos ubicados en el municipio de Zapopan, corroborándose que se llevaron a cabo los procedimientos de selección de los beneficiarios conforme a las reglas de operación del programa para el otorgamiento de los apoyos que integran el importe observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 11146004.- FOLIO No. N/A.- MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta contable por concepto de "Asesoría Jurídica"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de los escritos de inicio de demanda interpuestas por el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, así como la contestación de demandas interpuestas en contra del ayuntamiento, ofrecimiento de pruebas y demás

actuaciones realizadas por el prestador de servicios a favor del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, acompañadas de los autos de cada actuación ejecutados por la autoridad judicial respectiva, siendo los documentos por medio de los cuales se acredita la realización de los trabajos contratados, justificando el gasto y comprobando el destino final de los recursos erogados. Finalmente presentaron la copia certificada del acta de la sesión ordinaria, por medio de la cual se dan por enterados a los integrantes de la comisión, de los contratos celebrados con el prestador de servicios, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: 51361001.- MES: AGOSTO.- FOLIO: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta contable por concepto de “Gastos en publicidad y comunicación”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del instrumento contractual para llevar a cabo trabajos de publicidad y comunicación impresos, acreditando con ello la debida instrumentación de los términos y condiciones bajo los cuales se adquirió el servicio de publicidad en medios impresos, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad municipal auditada. Asimismo, se remite la copia certificada de las publicaciones en las cuales se aprecia la publicación del operativo de seguridad pública del municipio de Zapopan, con lo cual se acredita la prestación del servicio contratado, constatando de esta manera el destino final y aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 9.- CUENTA CONTABLE: 11146004.- MES: NOVIEMBRE.- FOLIO: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta contable por concepto de “Primer ministración del acuerdo de colaboración para aportaciones entre el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos y el gobierno municipal de Zapopan”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del escrito mediante el cual, se informa como se conforma el equipo de trabajo en el Segundo Convenio de Colaboración entre el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) y el Ayuntamiento de Zapopan, además se detalla los trabajos del equipo en el proyecto, al que acompaña en copia certificada de las fichas y presentaciones de proyectos de estrategia territorial para la prosperidad urbana Zapopan 2030 (EZT2030), en las que se incluye el informe en el que se plasma los detalles de la conformación del equipo trabajando de los proyectos. De la misma manera, se proporcionan los reportes mensuales de los equipos de base. Aunado a lo anterior,

se acompañan los productos de expertos técnicos de los proyectos, siendo los documentos con los que deja ver la incorporación del equipo técnico liderado por ONU-Hábitat, así como, la asistencia y acompañamiento técnico, como los productos e información generados dentro del proyecto, constatándose la participación de la empresa contratada, trabajos realizados por expertos en la materia y que se constriñen con lo convenido, con lo que se acredita que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, resultado procedente la erogación a manera de contraprestación en términos de lo convenido; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 11129002.- MES: DICIEMBRE.- FOLIO: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta contable por concepto de “Servicio de Radiolocalizadores”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el instrumento legal que regula la adquisición, pago y entrega de los bienes adquiridos, por concepto de Servicio de Radiocomunicación, con la que se demuestra que hay coincidencia con lo erogado y lo pactado, así como el objeto materia de la adquisición de bienes muebles, además de lo anterior, el ente auditado presentó copia de la cédula de observaciones detectadas en la revisión de gasto municipal, que contiene número consecutivo, número de la orden de compra, nombre y puesto de quien suscribe, tipo de gasto, folio de factura, nombre del proveedor o empleado, importe, concepto y observaciones, relación en la que se encuentra listada la compra de radios, repetidores y sistema de GPS, así como copia de la relación de series de los radios portátiles, con los que se demuestra que fueron físicamente entregados al Ayuntamiento, de igual forma exhiben la copia de la póliza de garantía para garantizar las obligaciones de la orden de compra. Finalmente, para demostrar que los bienes muebles adquiridos se encuentran considerados como parte integrante del patrimonio municipal, se remitió la copia certificada del informe de contabilización de altas masivas, que contiene el número activo, descripción de los aparatos, cuenta de activos y costo de los mismos y copia certificada de los legajos, que contiene la relación de activos, clave de identificación, descripción, localización, serie, modelo, marca, del resguardante, advirtiéndose en los mismos que se encuentran relacionados los radios portátiles y los sistemas repetidor, constatando que el municipio auditado tiene la propiedad y libre posesión para el uso de dichos bienes dentro de las funciones municipales requeridas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 11146004.- MES: DICIEMBRE.- FOLIO: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta contable por concepto de “Aportación para fideicomiso, de acuerdo al convenio de adhesión”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de

la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del Acta de Ayuntamiento que contiene el acuerdo tomado en el que se autoriza que el Municipio suscriba el convenio de adhesión al fideicomiso de administración e inversión, con lo que se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó suscribir el convenio de adhesión que generó la erogación observada. Asimismo presentaron la copia certificada de la escritura, que contiene la protocolización de un Contrato Privado de Fideicomiso de Administración e Inversión, siendo el instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones y el fin para lo cual fue conformado el fideicomiso, corroborando que dicho acto jurídico ampara el monto observado, con lo cual se advierte la legalidad y procedencia de la erogación observada. Por último, es importante señalar, que se remite copia certificada del Informe General del Centro Cultural Universitario, del que se desprende la información respecto a la constitución del fideicomiso, así como también se integra al mismo el reporte en el que se contiene el Plan Maestro del Centro Cultural, Planta de Conjunto de la Infraestructura Cultural, en el que identifica las obras ejecutadas, obras en proceso, Inversión privada y proyecto en planeación, como también el reporte de las obras en proceso, avance de las obras, verificándose que las obras ejecutadas, siendo la evidencia documental con la que se constata que el proyecto en proceso cumple con los fines del fideicomiso generador de la erogación reportada, corroborándose el destino final de los recursos observados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 11146004.- MES: DICIEMBRE.- FOLIO: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta contable por concepto de “Convenio para becas en maestría y licenciaturas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de la Comisión de Adquisiciones, de la que se desprende el acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Contrataciones de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, mediante el cual se establecieron las bases y los mecanismos de colaboración entre el Municipio y la Universidad, con la finalidad de llevar a cabo acciones conjuntas que contribuyan al logro de sus correspondientes misiones y visiones de desarrollo institucional, en el ámbito de sus respectivas competencias, acreditando que se encontraba debidamente autorizada la contratación, y que fueron debidamente instrumentados los términos y condiciones bajo los cuales se llevarían a cabo las acciones para el cumplimiento del convenio. En refuerzo a lo anterior, se proporciona la copia certificada del Convenio Específico de Colaboración, en el cual se establecen las condiciones financieras para el adecuado desarrollo de los trabajos derivados del Convenio General de Colaboración Académica, acreditando con esto la formalización de los términos y condiciones financieras del convenio, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad municipal auditada. Aunado a esto, se acompaña la copia certificada del programa de trabajo de acuerdo al convenio. Ahora bien, para acreditar la ejecución del convenio, se

acompaña los anexos que contienen los listados de los alumnos de maestrías y licenciaturas con sellos de las universidades en las cuales se desempeñan, existiendo entonces elementos de prueba suficientes para corroborar que el programa de capacitación efectivamente se llevó a cabo, aclarando con ello el destino y la correcta aplicación de los recursos públicos observados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 11126002.- FOLIO No. VARIOS.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta contable por concepto de "Renovación de licencia"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de la Comisión de Adquisiciones, por medio de la cual se dan por enterados los integrantes de la Comisión de la solicitud de renovación de licencias de la plataforma; como también la copia certificada de la cotización de licencia, acreditando con estos documentos que se efectuaron las acciones necesarias para la renovación de las licencias. Asimismo, para acreditar que las licencias fueron renovadas, se presenta la copia certificada de la impresión del Administrador de Licencias, indicando que su estado es Activo, en el cual se despliegan además los detalles por grupo de licencias, familia de productos, versión y cantidad real de licencias activas, encontrándose reportadas las licencias renovadas. Finalmente, se remitió la copia certificada de la fianza para garantizar a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, acreditando con ello que fue debidamente otorgada la garantía por parte del proveedor; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 11127009.- FOLIO No. VARIOS.- MESES: AGOSTO Y OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta contable por concepto de "Kits primer respondiente patrulla y pie a tierra (diversos artículos) conforme anexo técnico"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de entrega-recepción del kit de primer respondiente patrulla y kit respondiente pie a tierra, respecto a la adquisición, debidamente firmada de entregados por el proveedor y debidamente firmada de recibidos por los representantes del municipio, anexando la copia certificada de las credenciales para votar de cada firmante, siendo los documentos por medio de los cuales acreditan la recepción de los kit respondientes, tanto de patrulla como de pie a tierra, comprobando el cumplimiento de entrega por parte del proveedor y la debida recepción por parte de los funcionarios municipales responsables. Asimismo, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de los resguardos de los artículos que conforman el kit de primer respondiente patrulla y el kit respondiente pie a tierra, debidamente firmados por los resguardantes, anexando la

copia certificada de las credenciales para votar de los mismos, documentos por medio de los cuales acreditan que los artículos adquiridos se encuentran debidamente resguardados por el personal responsable del ayuntamiento, así como se acredita el destino y uso final de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 41131002.- MESES: ENERO. - FOLIO No. VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta contable de ingreso por concepto de "Transmisiones patrimoniales del ejercicio"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el oficio aclaratorio, además se tomó en consideración el Aviso de Transmisión Patrimonial, presentado ante la Tesorería Municipal de la Dirección de Ingresos de Zapopan, Jalisco, en el que se advierte el número de la cuenta y la clave catastral del inmueble a transferir la propiedad, así como el nombre y adscripción del Notario Público ante el que se protocolizó el acto jurídico que ahora nos ocupa, advirtiéndose también, los datos de la persona física adquirente y transmitente, clasificando el inmueble en comento, como urbano, especificando la ubicación, medidas y colindancias, así como los valores de operación y de avalúo, siendo este último utilizado para el cálculo del pago correspondiente al impuesto sobre transmisión patrimonial. De igual forma, se tuvo a la vista en la auditoría, el avalúo, presentado anexo al Aviso de Transmisión de Dominio con valores catastrales, con el fin de tasar el inmueble materia del pago del Impuesto que ahora se observa, en el que se advierte la descripción general del predio con medidas y colindancias según el título de propiedad, localización del predio y croquis esquemático sin escala de la construcción, reporte fotográfico y finalmente se aprecian los razonamientos realizados para el avalúo físico, con lo que se acredita que el valor otorgado en el mismo al inmueble transmitido, fue el que se tomó en cuenta para determinar el pago del impuesto por transmisión patrimonial. En virtud de lo anterior, se acredita que el sujeto auditado realizó los cálculos del impuesto correspondiente, demostrando que se cobró debidamente el porcentaje correspondiente sobre la tasa marginal sobre excedente del límite inferior, más la cuota fija, por lo que con el análisis de la documentación presentada, no se advierte ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas públicas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 16.- CUENTA CONTABLE: 41131001.- MES: ABRIL. - FOLIO No. VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta contable de ingreso por concepto de "Transmisiones patrimoniales de ejercicios anteriores"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la evidencia de las acciones de cobro instauradas en contra del particular; motivo por el cual, de los

elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 17.- CUENTA CONTABLE: 11146004.- MES: JUNIO-DICIEMBRE.- FOLIO: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta contable por concepto de “Compra de calzado escolar para alumnos de educación básica del municipio de Zapopan”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de acta del Comité de Adquisiciones por medio de la cual se aprueba el gasto observado, con lo que se acredita que el Órgano Máximo del Ayuntamiento a través de la Comisión de Adquisiciones aprobó la contratación y gasto observado. Del mismo modo los sujetos auditados presentaron la copia certificada del contrato de adquisición de bienes, corroborando que dicho acto jurídico ampara la erogación observada, con lo cual se advierte la legalidad y procedencia de las mismas. En ese mismo sentido, se proporciona copia certificada de las Reglas de Operación del Programa, del que se desprende el objetivo del programa, y de manera clara y precisa las bases y criterios para el otorgamiento de los apoyos, así como los mecanismos de operación del mismo, base jurídica sobre la cual se llevó a cabo el otorgamiento de cada uno de los apoyos que integran el importe observado. De igual forma, se acredita la veracidad de la ejecución del programa, a través de las copias certificadas que contienen el soporte documental de la entrega de los bienes, en cada una de las instituciones educativas, conteniendo en cada caso los formatos de entrega - recepción de paquetes escolares, acompañado de la identificación correspondiente, de lo anterior, se acredita el correcto destino y aplicación de los recursos, el cual se dio en los términos y condiciones establecidas dentro de las reglas de operación del programa, cumpliéndose con el objetivo del programa; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 18.- CUENTA CONTABLE: 11126002 Y 11146004.- MESES: ENERO, JULIO Y AGOSTO.- FOLIO: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron las cuentas contables por concepto de “Despensas para el programa Jefas de Familia”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de la Comisión de Adquisiciones Municipales, en la cual se aprueba la contratación para la adquisición de despensas para el programa “Jefas de familia”, siendo el documento mediante el cual se hace constar que existió autorización por parte de la Comisión de Adquisiciones para efectuar el gasto observado, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado. De la misma manera, remiten copia certificada del programa “Zapopan por ellas” y copia certificada de las reglas de operación del Programa “Zapopan por ellas”, documentos en los cuales se establecen los lineamientos pactados para llevar a cabo dicho programa, certificando que el destino de los recursos es acorde con la

metas y objetivos establecidos en dicho programa, así como también presentan copia certificada del padrón de personas beneficiadas, el cual incluye nombre, zona, número de despensa y fecha, documentos que contienen los datos de las personas beneficiadas, con lo cual, se valida la correcta entrega de los apoyos en especie que motivaron el gasto, certificando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado. Asimismo, envían copia certificada de los instrumentos jurídicos, en los cuales se establecen las condiciones y objetivos del servicio prestado, certificando con esto que los montos ejercidos son acorde con lo pactado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 19.- CUENTA CONTABLE: 11126004.- FOLIO No. VARIOS.- MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta contable por concepto de “Arrendamiento de computadoras”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de la Comisión de Adquisiciones Municipales, por medio de la cual se aprueba el gasto observado, siendo el documento por medio del cual se acredita la anuencia por parte de la Comisión de Adquisiciones del ente auditado para la realización del gasto observado. Del mismo modo, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del contrato de arrendamiento, siendo el instrumento que da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones, así como el pago del arrendamiento, justificando su origen y demostrando que este se llevó de conformidad a lo contractualmente pactado. Asimismo, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de los resguardos de los equipo de cómputo arrendados, debidamente firmados por cada uno de los resguardantes de los equipos, anexando la credencial para votar de los firmantes, documentos por medio de los cuales acreditan que los equipos de cómputo arrendados se encuentran debidamente resguardados por el personal responsable del ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, así como se acredita el destino y uso final de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 20.- CUENTA CONTABLE: 11146004.- MES: AGOSTO. - . FOLIO No. VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta contable por concepto de “Compra de Laptop y escáner de alta velocidad”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de la Comisión de Adquisiciones Municipales, por medio de la cual se aprueba el gasto observado, siendo el documento mediante el cual se constata que se realizaron los procedimientos administrativos para efectuar la adquisición de los bienes materia de la presente observación. Del mismo modo presentaron la copia certificada del programa, en el cual se señalan los objetivos del mismo, lineamientos generales,

mecanismos de operación y la población objetivo, siendo el documento mediante el cual se advierte que dentro de los beneficios otorgados por dicho programa se encuentra la entrega de equipos electrónicos, constatando que los bienes adquiridos forma parte de la entrega del programa antes referido. Asimismo presentaron las copias certificadas de los recibos correspondientes al escáner y laptop, mismos que se encuentran suscritos por las o los titulares de cada uno de los planteles escolares beneficiados con dicho programa, trayendo anexo la respectiva memoria fotográfica del bien mueble y copia de la identificación oficial del titular receptor, siendo los elementos mediante los cuales se constata la distribución de los equipos comprados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 21.- CUENTA CONTABLE: 11146004.- MESES: SEPTIEMBRE. - DICIEMBRE. - FOLIO No. VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta contable por concepto de “Despensas Programa Zapopan por Ellas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de la Comisión de Adquisiciones Municipales, mediante la cual se aprobó el gasto observado, acreditando con ello que se efectuaron los procedimientos administrativos necesarios para proceder a realizar el gasto. Aunado a esto, se remite la copia del oficio en el que le informa del proceso de selección del Programa, con un Padrón de Beneficiarias heredado de la Administración Municipal anterior a la auditada, acompañando un ejemplar de la Gaceta Municipal, en la que se puede advertir la publicación de las Reglas de Operación del Programa, con lo cual se aporta la información referente a los procedimientos de selección de beneficiarios, así como de las reglas de operación de los programas sociales, anexando además las copias certificadas de los listados que contienen los padrones de beneficiarios de los programas sociales municipales para los cuales se adquirieron las despensas, reforzando con ello la debida comprobación y justificación del gasto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 22.- CUENTA CONTABLE: 11129002 y 11146004.- MES: MARZO Y DICIEMBRE.- FOLIO: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron las cuentas contables por concepto de “Contactor y piezas de kit balastro y lámpara y contactor”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de las actas de la Comisión de Adquisiciones, en las que se aprueba el gasto observado, con lo que se acredita que el órgano máximo a través de la Comisión de Adquisiciones autorizó la adquisición del material eléctrico con el proveedor. En relación a lo anterior, y a efecto de validar la correcta entrada y salida del material adquirido y la aplicación del mismo, se proporciona la copia certificada de la documentación que corrobora el destino final de los bienes adquiridos, por lo que

se determina que no existieron elementos de cargo que impliquen una afectación a las arcas públicas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 23.- CUENTA CONTABLE: 11129002 y 11146004.- MESES: AGOSTO, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE. - FOLIO No. VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron las cuentas contables por concepto de “Carcaza para reposición vialidades primarias y compra de material eléctrico”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de la Comisión de Adquisiciones Municipales del municipio de Zapopan, Jalisco, en la cual el comité aprueba el gasto observado, siendo el documento mediante el cual se constata que se realizaron los procedimientos administrativos para efectuar el gasto. De la misma manera, anexaron copia certificada de los recibos de ingreso y validación de material, en los cuales se señala fecha, nombre del responsable de la inspección en almacén, validación del área, siendo los documentos mediante los cuales se constata que se realizaron los procedimientos administrativos internos para efectuar el ingreso de los materiales adquiridos, de la misma forma, se remiten copias certificadas del control de la bitácora de salidas de almacén en la cual se describe el número de salida, fecha, cuadrilla, número de reporte ciudadano, vehículo que atendió los reportes, turno, clave, descripción del material instalado, unidad de medida, cantidad de material instalado nuevo y cantidad de material instalado reciclado o rehabilitado, elemento mediante el cual se constata el destino final de los materiales adquiridos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 24.- CUENTA CONTABLE: 11146004.- MES: DICIEMBRE.- FOLIO: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta contable por concepto de “Asesoría en la elaboración y gestión de proyectos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del Acta de Comité de Adquisiciones, por medio de la cual se aprueba el gasto observado, acreditando la autorización para la realización de la erogación. Del mismo modo, se remite copia certificada del contrato de prestación de servicios, acreditando con ello la debida autorización y contratación del prestador de servicios por el ente auditado, así como la formalización de los actos jurídicos celebrados a través del contrato. De la misma manera se presenta la copia certificada del Diagnóstico Situación y Plan de Acción Turístico de Zapopan “Transforma Zapopan”, acreditando con ello la realización y entrega de los trabajos contratados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 25.- CUENTA CONTABLE: 11152016.- MESES: AGOSTO A DICIEMBRE. - FOLIO No. VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta contable por concepto de “Comedores Comunitarios”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del Acta de Comité de Adquisiciones, por medio de la cual se aprueba el gasto observado, acreditando la autorización para la realización de la erogación. De la misma manera, se remite copia certificada del contrato de prestación de servicios, documento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal de la obligación de pago adquirida por la entidad auditable, constatando de esta manera que los responsables del gasto, erogaron los recursos conforme a lo pactado; de la misma forma se remitió la copia certificada de las reglas de operación del programa, en las cuales se establece el problema público que atiende el programa, los objetivos, la cobertura geográfica, la población a atender, características de los beneficiados, mecanismos de control y seguimiento, así como la transparencia y rendición de cuentas. Asimismo, se anexan copia certificada de la relación de personas beneficiarias con el programa de comedores comunitarios, elemento que permite conocer el padrón de beneficiados con el programa que originó el egreso en estudio, de la misma manera, complementan la documentación aclaratoria con los expedientes que contiene la comprobación de ejecución de recursos de alimentos, elementos mediante los cuales se constata que la empresa contratada dio cabal cumplimiento a sus obligaciones; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 26.- CUENTA CONTABLE: 11146004.- MES: JUNIODICIEMBRE.- FOLIO: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta contable por concepto de “Arrendamiento de equipo de impresión y copiado”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del Acta de Comité de Adquisiciones, por medio de la cual se aprueba el gasto observado, acreditando la autorización para la realización de la erogación. Asimismo, se proporciona la copia certificada del contrato de arrendamiento de maquinaria, siendo el instrumento legal del que se desprende los términos y condiciones del arrendamiento, así como el monto y la forma de pago de la respectiva contraprestación. Asimismo presentan la documentación con lo que se demuestra que los empleados de diversas áreas de la entidad auditada recibieron el servicio de instalación del equipo arrendado. En este mismo sentido, se remite la copia certificada del concentrado (corte de facturación) de copias o impresiones procesadas, en los que se registran el número consecutivo, dependencia, edificio o instalaciones, contacto, contador instalación, contador actual b/n- contador actual color, copias o impresiones procesadas, todos ellos debidamente soportados con sus bitácoras de consumo de copias o impresiones, aportando con ello los elementos de prueba suficientes para corroborar con exactitud que los importes pagados son congruentes con los consumos generados por las diversas áreas y dependencias municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba

aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 27.- CUENTA CONTABLE: 11146004.- MES: FEBRERO. - FOLIO No. VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta contable por concepto de “Vales de útiles escolares en tarjetas electrónicas y compra de vales de útiles escolares en la modalidad de tarjeta electrónica”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del Acta de Comité de Adquisiciones, por medio de la cual se aprueba el gasto observado, acreditando la autorización para la realización de la erogación. De la misma manera, se remiten copia certificada de la relación de servidores públicos beneficiados con el apoyo de útiles escolares debidamente firmada, en la cual se señala el nombre del empleado, cantidad de vales, monto entregado y dependencia, relación a la cual se le adjuntan copias certificadas de los recibos de nómina de cada uno de los beneficiarios de dicho apoyo, anexando las respectivas credenciales para votar, elementos mediante los cuales se constata la distribución de los vales adquiridos con recursos públicos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 28.- CUENTA CONTABLE: 11146004.- MES: NOVIEMBRE.- FOLIO: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta contable por concepto de “Publicidad en el periódico varios programas y campañas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del contrato de prestación de Servicios Profesionales, siendo el instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del gasto, verificando que los responsables del gasto erogaron los recursos, conforme a lo estipulado en el instrumento contractual. Asimismo, presentan copia certificada de las publicaciones del periódico en las cuales se puede apreciar la publicidad con relación al municipio de Zapopan, elementos que permiten constatar que la empresa contratada otorgó los servicios a favor de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 29.- CUENTA CONTABLE: 1-1129-0002.- FOLIO No. VARIOS.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta contable por concepto de “Suministro e instalación de dispositivo móvil de captura de datos (Hand Held), radios de comunicación, torres repetidoras y licencias”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del

acta de la Comisión de Adquisiciones, por medio de la cual se aprueba el gasto observado, acreditando la debida anuencia para la realización del gasto. Del mismo modo, los sujetos auditables presentaron la copia certificada del informe de altas de activos del Municipio de Zapopan, anexando la copia certificada del resguardo de bienes muebles, respecto del equipo de radiocomunicación, así como la copia certificada del informe de contabilización de altas masivas del Municipio de Zapopan, respecto de los dispositivos móviles de captura, anexando la copia certificada del resguardo de bienes muebles, respecto de los dispositivos móviles; documentos por medio de los cuales se acredita que los dispositivos móviles de captura adquiridos forman parte del patrimonio público municipal, encontrándose dichos dispositivos en posesión material y jurídica del ente auditado. Asimismo presentaron la documentación por medio del cual hace entrega de las licencias adicionales de GPS, instaladas en los radios; así como la copia certificada de la entrega-recepción de los trabajos de instalación de la nueva torre de radiocomunicaciones, anexando la copia certificada de la impresión de cuatro fotografías de la instalación de la torre de radiocomunicación; documentos por medio de los cuales se acredita la realización de los trabajos pendientes de terminar, así como la entrega y recepción de los mismos, comprobando el destino final de los productos adquiridos. Finalmente, si bien los sujetos auditados presentaron la copia certificada de la requisición respecto de la compra de equipo de radiocomunicación, así como la copia certificada del cuadro comparativo respecto de la invitación para la adjudicación para la compra de sistema de radiocomunicación, como también la copia certificada del reporte de gasto para la adquisición de sistema de radiocomunicación, dentro del cual se menciona la unidad responsable, el nombre de la persona de aclaraciones, preparador, observaciones, número de solicitud, fecha de aprobación, punto de entrega, jefe de compras, estatus, descripción/partida presupuestal, cantidad, precio unitario; la copia certificada de la requisición, respecto de la compra de dispositivo móvil de captura de datos (Hand Held) con impresora y lector de códigos; la copia certificada del cuadro comparativo respecto de la invitación para la integración de plataforma del levantamiento de datos en campo; documentos mediante los cuales se acredite la realización del procedimiento de concurso para la adquisición de los productos y servicios; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 30.- CUENTA CONTABLE: 11146004.- MESES: NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.- FOLIOS: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta contable por concepto de “Evento de altar de muertos y cine del terror en plaza”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de la Comisión de Adquisiciones, por medio de la cual se aprueba el gasto observado, acreditando la debida anuencia para la realización del gasto. De la misma manera, remiten copia certificada de los contratos de prestación de servicios, instrumentos legales de los cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del gasto, verificando que los responsables del gasto

erogaron los recursos, conforme a lo estipulado en el instrumento contractual; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 31.- CUENTA CONTABLE: 1-11146004.- FOLIO No. VARIOS.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta contable por concepto de “Proyecto llave en mano, servicio de instalación del módulo GEV suite en internet, relativo al sistema de gestión catastral”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de la Comisión de Adquisiciones, por medio de la cual se aprueba el gasto observado, acreditando la debida anuencia para la realización del gasto. Aunado a esto, se remite la copia certificada del contrato, siendo el documento en el cual se encuentran debidamente formalizados los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación de los servicios, para lo cual se anexan copias certificadas el proyecto general, en donde se advierten, entre otras obligaciones a cargo de la empresa, la generación de herramientas informáticas para el funcionamiento y modernización del sistema catastral. En atención a esto, se remite la copia certificada del reporte de gasto del proyecto, documentos con los cuales se acreditan los trámites internos para la generación del pago, objeto de esta observación, justificándose su procedencia a través de la copia certificada del informe de altas de activos del Municipio de Zapopan, así como la copia certificada del resguardo de bienes muebles, respecto del Software; acreditando con estos documentos que se llevó a cabo el registro de alta e incorporación de las herramientas informáticas dentro del patrimonio municipal. Finalmente, para acreditar la prestación de los servicios, se remiten evidencias de los entregables generados con motivo del desarrollo de las herramientas informáticas aplicables para la implementación del proyecto catastral, para lo cual se remite la copia certificada del anexo técnico del Proyecto de Inversión Financiera a Riesgo Compartido, para la Modernización Catastral y el Fortalecimiento de la Recaudación Municipal, copia certificada de la ficha técnica infraestructura del proyecto sistema Geo Escritorio Virtual, servicios nube; copia certificada de la póliza de soporte técnico Geoescritorio Virtual, copia certificada de la póliza de mantenimiento Geoescritorio Virtual y copia certificada de la póliza de garantía Geoescritorio Virtual; acompañando además la copia certificada del certificado de licencia del Geoescritorio Virtual y la copia certificada de la licencia de uso de software Geo Escritorio Virtual y sus derivados GEV-Suite; corroborando con ello que fueron debidamente otorgadas las licencias a favor de la entidad municipal, para el uso y operación de las herramientas informáticas diseñadas por la empresa prestadora de los servicios; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 32.- CUENTA CONTABLE: 1114-6004.- MES: ABRIL.- FOLIO: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta contable por concepto de “Seguros de vehículos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del documento mediante el cual se soporta el pago efectuado por la contratación del seguro. En este mismo sentido se remite la copia certificada del documento que acredita con ello los trámites administrativos efectuados para la contratación del seguro del parque vehicular. Ahora bien, para acreditar la contratación del seguro, se remiten las copias certificadas de los certificados de identificación correspondiente a la póliza con cada uno de los endosos contratados, en los que se asienta información del asegurado, descripción del vehículo asegurado, vigencia, fecha de vencimiento del pago, plazo, uso, servicio y movimiento, cobertura contratada, prima neta y el importe total, demostrando con ello los términos y condiciones bajo los cuales quedó asegurado cada uno de los vehículos. Finalmente, se remite la copia certificada del padrón vehicular; a los cuales se acompaña la copia certificada de las facturas expedidas a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, expedidas por diversos proveedores en donde se soporta la adquisición de los vehículos asegurados; acreditando con ello que los bienes asegurados forman parte del patrimonio municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 33.- CUENTA CONTABLE: 1251-0001.- MES: NOVIEMBRE.- FOLIO: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta contable por concepto de “Implementación de plataforma de firmas electrónicas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de la solicitud interna por concepto de Implementación de plataforma de firma electrónica, dando cumplimiento al requerimiento formulado dentro del pliego de observaciones. Por su parte, los sujetos auditados presentan la copia certificada del contrato de prestación de servicios; acreditando con esto la debida instrumentación de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación del servicio, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad municipal auditada. En atención a lo anterior, para acreditar la prestación del servicio referente a la implementación de la plataforma, los sujetos auditados remiten la copia certificada del acta de entrega-recepción de los componentes relativos al contrato de Implementación de una Plataforma de Firma Electrónica, acompañada de la copia certificada de la licencia de uso de módulo, así como, la copia certificada de la Póliza de Evolución Tecnológica y Soporte Técnico a favor del Ayuntamiento de Zapopan, la copia certificada de la Carta de Concesión de Licencia otorgada por la empresa al Gobierno Municipal de Zapopan y la copia certificada de la póliza de soporte técnico y de mantenimiento, aportando con estos documentos los elementos de prueba suficientes para aclarar la realización de los trabajos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 34.- CUENTA CONTABLE: 1114-9001.- FOLIO No. VARIOS.- MESES: FEBRERO, MARZO, ABRIL, JUNIO, AGOSTO Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta contable por concepto de “Servicio de recuperación de impuesto ISR”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de la Comisión de Adquisiciones, por medio de la cual se aprobó el gasto observado, acreditando con ello que se sometió a consideración de la instancia municipal competente la contratación del servicio que dio origen a los gastos observados. Por su parte, para acreditar el resultado de los servicios, los sujetos auditados presentan la copia certificada de los oficios, por medio de los cuales menciona la concordancia del trabajo realizado en el timbrado de nómina, ajustes realizados por parte del despacho y gestión ante autoridades competentes que dio como resultado la devolución de impuestos, anexando a cada oficio, la copia certificada de los informes de los trabajos realizados por el despacho, así como la copia certificada de los recibos de participaciones de ISR, como también la copia certificada de los recibos oficiales de ingresos por concepto de ISR, con sus respectivas facturas electrónicas; la copia certificada de los acuse de cancelación de CFDI, del Servicio de Administración Tributaria; la copia certificada de los desgloses de recaudación obtenida del ISR efectivamente enterada a la Federación, expedidos por la Subsecretaría de Finanzas; la copia certificada de los comprobantes de retiros de la caja general y la copia certificada de los estado de cuenta. En refuerzo de lo anterior, los sujetos auditados remitieron el original de los informes emitidos por la firma, en donde se detallan los aspectos más relevantes de la revisión del timbrado de nómina del Municipio de Zapopan, Jalisco, acompañando de los papeles de trabajo de la información extraída de los archivos .xml, en donde se detalla el código del archivo, RFC del contribuyente, fecha de pago e importe retenido de ISR; aportando con estos documentos constancias documentales suficientes para certificar que los servicios de timbrado realizados por la empresa contratada, se efectuaron de conformidad con la legislación fiscal aplicable; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 35.- CUENTA CONTABLE: 5241-1001.- MES: JUNIO, SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE.- FOLIO: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta contable por concepto de “Fabricación de playeras tipo polo para los alumnos de educación básica”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificadas que integran el expediente físico con el listado de proveedores invitados cotización y los cuadros comparativos de las cotizaciones, con lo que se documenta que se llevó a cabo el procedimiento de selección de proveedores para la adjudicación de la adquisición. De la misma manera, y para efectos de evidenciar que el proveedor entregó las playeras polo adquiridas a la entidad auditada, se proporciona la copia certificada de las notas de remisión emitidas por el proveedor, las que se describe el producto, cantidad por talla y cantidad total, nombre, fecha y firma de quien

recibió, con lo que se acredita que la entidad auditada recibió la playeras polo. De igual forma, se acredita la veracidad de la ejecución del programa, a través de las copias certificadas que contienen el soporte documental de la entrega de mochila, uniforme (pantalón o falda y playera tipo polo) par de calzado escolar y vale para útiles escolares, en cada una de las instituciones educativas, conteniendo en cada caso los formatos de entrega - recepción de paquetes escolares del programa, con lo que se acredita que se entregaron los paquetes escolares en los que se incluía las playeras polo adquiridas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 36.- CUENTA CONTABLE: 5114-4001.- MESES: ENERO Y FEBRERO. - FOLIO No. N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta contable por concepto de “Seguros de vida para el personal operativo y administrativo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación con la que se acredita que se hizo del conocimiento del Comité de Adquisiciones municipal la contratación del seguro, objeto de esta observación, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Aunado a esto, los sujetos auditados remiten copia certificada de la póliza de seguro de vida grupo y de la póliza de seguro de vida grupo, por personal al servicio del contratante, agregando al legajo probatorio la copia certificada de los Anexos 1 y 2 que contiene las especificaciones que se adhiere y/o forma parte integrante de la póliza, señalando en ambos Anexos, que el personal asegurado son los servidores públicos administrativos y operativos del H. Ayuntamiento de Zapopan, las coberturas, sumas aseguradas, condiciones especiales y observaciones. En refuerzo a lo anterior, se proporcionó la copia certificada del reporte en donde se detalla el nombre, clave, suma asegurada y prima de cada uno de los empleados municipales asegurados, anexando la copia certificada de la plantilla de personal del municipio de Zapopan, Jalisco; documentos con los cuales se aportan elementos de prueba suficientes para aclarar que el número de empleados asegurados es congruente con la plantilla de personal autorizada por la entidad municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 37.- CUENTA CONTABLE: 5110.- MESES: ENERO A DICIEMBRE.- FOLIOS: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta contable por concepto de “Consolidado”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de los nombramientos de las personas mencionadas en la respectiva observación, documentos que permiten verificar la relación laboral de los empleado con el ayuntamiento, acreditando los pagos

realizados, constatando de esta manera claramente el destino final y aplicación de los recursos públicos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 38.- CUENTA CONTABLE: 1114-9001.- MESES: ENERO A DICIEMBRE. - FOLIO No. N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta contable por concepto de “Ayuda para despensa”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de los listados de los ex servidores públicos que se les entrega la ayuda de despensa que ya se encuentran pensionados, conteniendo el número de empleado, nombre y firma del pensionado o Apoderado, anexando además las cartas-poder para algunos de ellos y las identificaciones expedidas por el Instituto Federal Electoral de quien comparece en lo personal o a nombre de los beneficiarios; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 39.- CUENTA CONTABLE: 1-11146004.- FOLIO No. N/A.- MESES: MAYO, JUNIO Y JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta contable por concepto de “Renta de helicóptero Airbus con helitanque simplex”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación que acredita que se efectuaron las acciones tendientes a obtener las mejores condiciones para la contratación del servicio, así como la copia certificada del reporte de renta del helicóptero, dentro del cual se menciona la unidad responsable, el nombre de la persona de aclaraciones, preparador, observaciones, número de solicitud, fecha de aprobación, punto de entrega, jefe de compras, estatus, descripción/partida presupuestal, cantidad, precio unitario, total de servicio. Asimismo presentaron la copia certificada del contrato de prestación de servicio, acreditando con ello la debida instrumentación de los términos y condiciones bajo los cuales se adquirió el servicio de arrendamiento, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad municipal auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 40.- CUENTA CONTABLE: 11126002.- MESES: OCTUBRE. - FOLIO No. N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta contable por concepto de “Predio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del convenio que se encuentra debidamente firmado por las partes que intervinieron en el acto y con el mismo se pueden apreciar los términos, condiciones y obligaciones de las partes. Presentan la copia certificada

del avalúo inmobiliario, que contiene el valor comercial del predio materia del Convenio de Afectación con indemnización advirtiéndose en el mismo los antecedentes, características urbanas, datos y croquis del terreno, descripción general del inmueble, consideraciones previas al avalúo, método comparativo enfoque de mercado, resumen de resultados, consideraciones previas a la conclusión del valor estimado y conclusión del valor comercial, con lo que se acredita que el precio pactado y pagado se encuentra sustentado en el documento técnico que lo avala. Ahora bien, para demostrar la propiedad del inmueble cuya afectación se indemnizó y que surta efectos contra terceros, el sujeto auditado presentó a este órgano técnico, copia certificada de la escritura pública que contiene dos actos jurídicos, la subdivisión de un predio y la transmisión de la propiedad por afectación, demostrando que en la cláusula primera de la transmisión de la propiedad el objeto del acto, con la que se demuestra legalmente que se encuentran incorporadas a dicha dependencia y su registro ampara la propiedad a favor del municipio auditado de Zapopan, Jalisco; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 41.- CUENTA CONTABLE: 11146005.- MES: MARZO.- FOLIO: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta contable por concepto de "Aportación, para apoyo de gastos"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los documentos que acreditan que existían las autorizaciones por parte de las instancias municipales correspondientes para llevar a cabo el otorgamiento del apoyo económico al evento cultural a celebrarse en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; siendo importante mencionar que, tal y como se asentó dentro del texto de la descripción de la observación, la solicitud y recepción del apoyo fue debidamente acreditada durante el proceso de auditoría, ya que se presentó el comprobante fiscal Recibo de Donativo emitido por el Patronato, así como la solicitud de apoyo, por lo que en este contexto se valida que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo autorizado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 42.- CUENTA CONTABLE: 11126002.- MES: OCTUBRE A DICIEMBRE.- FOLIO: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta contable por concepto de "Representaciones artísticas"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del Contrato de Prestación de Servicios Independientes; acreditando con ello la debida instrumentación de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación de los servicios. En adición a esto, para acreditar la realización de los eventos para los cuales se contrataron los servicios, se remite la copia certificada de escrito emitido y firmado por el prestador de servicios, acompañando como evidencia de la realización de los

eventos. Asimismo presentan la documentación que acredita que se efectuaron los procedimientos administrativos necesarios para la contratación de los servicios; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 43.- CUENTA CONTABLE: 11126002.- MES: ENERO.- FOLIO: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta contable por concepto de "Renta de Mobiliario"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el instrumento contractual, acreditando con ello la debida instrumentación de los términos y condiciones bajo los cuales se adquirió el servicio de renta del mobiliario, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad municipal auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 44.- CUENTA CONTABLE: 21121001.- MESES: MAYO. - FOLIO No. N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta contable por concepto de "Responsabilidad Patrimonial"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de la Comisión de Adquisiciones en la cual el comité aprueba el gasto observado, documento mediante el cual se constata que existió autorización por parte del órgano competente para adjudicar la adquisición en estudio, remitiendo además, copias certificadas de las bases de concurso, así como la copia certificada de la propuesta técnica presentada por los proveedores y el fallo del concurso, elementos mediante los cuales se constata que se llevó a cabo el proceso de adjudicación y que el fallo fue debidamente notificado a una de las empresas ganadoras. De la misma manera complementan la justificación, mediante copia certificada del expediente de responsabilidad patrimonial, mismo que contiene demanda para promover el procedimiento de responsabilidad patrimonial y reclamación de la indemnización, así como el auto de admisión, acuerdo que ordena la celebración de convenio, siendo el elemento mediante el cual se constata que existió acuerdo de la autoridad competente para suscribir un acuerdo de voluntades para poner fin al procedimiento de responsabilidad patrimonial. Aunado a lo anterior se presenta copia certificada del convenio de transacción, documento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se advierte origen legal del suministro de las luminarias a favor del municipio. Asimismo, se anexa copia certificada del acta de entrega recepción de luminarias, elemento que hace constar el cumplimiento de lo establecido en el convenio antes descrito, adjuntando memoria fotográfica de dichas luminarias, por último, se remite copia del auto que ordena archivar el procedimiento toda vez que el convenio ha causado estado, constatando que se realizaron las gestiones administrativas para dar por concluido el procedimiento instaurado en contra de la entidad auditada; motivo por el cual, de

los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 45.- CUENTA CONTABLE: 11126002.- MES: ENERO OCTUBRE.- FOLIO: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta contable por concepto de “Renta de Bulldozer con Ripper”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las actas de ayuntamiento mediante las cuales se aprueba el gasto observado, acreditando la autorización del máximo órgano municipal. De igual forma, los sujetos auditados remiten la copia certificada del Convenio de Reconocimiento de Adeudo, siendo el documento mediante el cual se tienen por reconocidos los servicios prestados por parte del proveedor, así como el adeudo a cargo del Municipio de Zapopan, Jalisco, acreditando con esto la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo el pago del adeudo por parte de las autoridades municipales auditadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 46.- CUENTA CONTABLE: 11126002.- MESES: MARZOJULIO. - FOLIO No. N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta contable por concepto de “Acuerdos de devolución por sentencia”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación por medio de la cual se acreditó que las cantidades erogadas fueron pagadas, precisamente por orden judicial dictada en dos resoluciones judiciales, dentro de los Juicios de Amparo Indirecto referidos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: SUSTITUCIÓN DE LOSAS DE CONCRETO, REPOSICIÓN DE GUARNICIÓN, NIVELACIÓN DE POZOS DE VISITA, CAJAS DE VÁLVULAS, REJILLAS PLUVIALES, BOCAS DE TORMENTA Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES QUE SOBRESALEN DE LA RASANTE DE LA VIALIDAD, CALAFATEOS, SEÑALÉTICA HORIZONTAL; EN AV. PATRIA DE AV. GUADALUPE A AV. LÓPEZ MATEOS TRAMO 1, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Sustitución de losas de concreto, reposición de guarnición, nivelación de pozos de visita, cajas de válvulas, rejillas pluviales, bocas de tormenta y elementos estructurales que sobresalen de la rasante de la vialidad, calafateos, señalética horizontal; en Av. Patria de Av. Guadalupe a Av. López Mateos tramo 1, en el municipio de Zapopan, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo

de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, ejecución, comprobación, control y seguimiento, además de proporcionar la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del contratista para la recuperación de los montos erogados por concepto de las deficiencias observadas en la obra, propiciadas por la mala ejecución de la obra, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente, y finalmente la documentación que comprueba el estado actual de la obra en referencia al términos en la ejecución de la misma; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 2. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: TERCERA ETAPA PARA LA CONCLUSIÓN DE LA OBRA DE CENTRO CULTURAL, ESCUELA DE MÚSICA, CENTRO DE SALUD Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS UBICADAS EN EL CRUCE CON AV. CONSTITUYENTES Y VENUSTIANO CARRANZA COLONIA CONSTITUCIÓN.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Tercera etapa para la conclusión de la obra de centro cultural, escuela de música, centro de salud y oficinas administrativas ubicadas en el cruce con Av. Constituyentes y Venustiano Carranza colonia Constitución”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del contratista para la recuperación de los montos erogados por concepto de las diferencias volumétricas observadas, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 3. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: SUSTITUCIÓN DE LOSAS DE CONCRETO, REPOSICIÓN DE GUARNICIÓN, NIVELACIÓN DE POZOS DE VISITA, CAJAS DE VÁLVULAS, REJILLAS PLUVIALES, BOCAS DE TORMENTA Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES QUE SOBRESALEN DE LA RASANTE DE LA VIALIDAD, CALAFATEOS, SEÑALÉTICA HORIZONTAL; EN AV. PATRIA DE AV. GUADALUPE A AV. LÓPEZ MATEOS TRAMO 2, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Sustitución de losas de concreto, reposición de guarnición, nivelación de pozos de visita, cajas de válvulas, rejillas pluviales, bocas de tormenta y elementos estructurales que sobresalen de la rasante de la vialidad, calafateos, señalética horizontal; en Av. Patria de Av. Guadalupe a Av. López Mateos tramo 2, en el municipio de Zapopan, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la

documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, ejecución, comprobación, control y seguimiento, además de proporcionar la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del contratista para la recuperación de los montos erogados por concepto de las deficiencias observadas en la obra, propiciadas por la mala ejecución de la obra, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 4. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO MR-45, SUSTITUCIÓN DE LÍNEAS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PÚBLICO, CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS, EN LA CALLE MERCURIO DE LA CALLE PIRITA A LA CALLE HIERRO, EN LA COLONIA ARENALES TAPATÍOS, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de pavimento de concreto hidráulico mr-45, sustitución de líneas de agua potable y de alcantarillado, alumbrado público, construcción de guarniciones y banquetas, en la calle mercurio de la calle pirita a la calle hierro, en la colonia Arenales Tapatíos, municipio de Zapopan, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, ejecución, comprobación, control y seguimiento, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 5. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO MR-45, SUSTITUCIÓN DE LÍNEAS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PÚBLICO, CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS, EN LA CALLE HIDALGO DE LA CALLE JALISCO A LA CALLE LUCIO BLANCO, EN LA LOCALIDAD DE TESISTÁN, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de pavimento de concreto hidráulico mr-45, sustitución de líneas de agua potable y de alcantarillado, alumbrado público, construcción de guarniciones y banquetas, en la Calle Hidalgo de la Calle Jalisco a la Calle Lucio Blanco, en la localidad de Tesistán, municipio de Zapopan, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados

proporcionaron la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar factores que intervinieron en su aprobación, ejecución y comprobación, asimismo copia certificada de la solicitud y autorización de las tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos extraordinarios, y finalmente copia certificada de las tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos extraordinarios; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 6. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: SEGUNDA ETAPA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE, UBICADO EN LA CALLE CANTERA, DENTRO DE LA COLONIA PEDREGAL DE MILPILLAS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Segunda etapa para la construcción y equipamiento de pozo profundo de agua potable, ubicado en la Calle Cantera, dentro de la Colonia Pedregal de Milpilllas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, ejecución, comprobación, control y seguimiento, además de proporcionar la documentación que comprueba fehacientemente la amortización total del anticipo otorgado al contratista de la obra, y la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 7. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA AV. LÓPEZ MATEOS SUR DE PERIFÉRICO SUR A AV. COPÉRNICO (CARRILES CENTRALES SE SUSTITUYEN CON CONCRETO HIDRÁULICO), EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Rehabilitación de la Pavimentación de la Av. López Mateos Sur de Periférico Sur a Av. Copérnico (carriles centrales se sustituyen con concreto hidráulico), en el municipio de Zapopan, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del contratista para la recuperación de los montos erogados por concepto de las diferencias volumétricas observadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 8. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REENCARPETAMIENTO DE LA VIALIDAD, DESBASTADO DE LA CARPETA

EXISTENTE, NIVELACIÓN DE POZOS DE VISITA, CAJAS DE VÁLVULAS, REJILLAS PLUVIALES, BOCAS DE TORMENTA Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES QUE SOBRESALEN DE LA RASANTE DE LA VIALIDAD, CALAFATEOS, SEÑALÉTICA HORIZONTAL EN LA AV. JUAN GIL PRECIADO (CARRILES CENTRALES), TRAMO 2, DE AV. ÁNGEL LEAÑO A CARRETERA COLOTLÁN, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Reencarpentamiento de la vialidad, desbastado de la carpeta existente, nivelación de pozos de visita, cajas de válvulas, rejillas pluviales, bocas de tormenta y elementos estructurales que sobresalen de la rasante de la vialidad, calafateos, señalética horizontal en la Av. Juan Gil Preciado (carriles centrales), tramo 2, de Av. Ángel Leño a carretera Colotlán, municipio de Zapopan, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, licitación, alcances, ejecución y seguimiento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 9. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REENCARPETAMIENTO DE LA VIALIDAD, DESBASTADO DE LA CARPETA EXISTENTE, NIVELACIÓN DE POZOS DE VISITA, CAJAS DE VÁLVULAS, REJILLAS PLUVIALES, BOCAS DE TORMENTA Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES QUE SOBRESALEN DE LA RASANTE DE LA VIALIDAD, CALAFATEOS, SEÑALÉTICA HORIZONTAL EN LA AV. JUAN GIL PRECIADO (CARRILES CENTRALES), DE CARRETERA A COLOTLÁN A TESISTÁN, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Reencarpentamiento de la vialidad, desbastado de la carpeta existente, nivelación de pozos de visita, cajas de válvulas, rejillas pluviales, bocas de tormenta y elementos estructurales que sobresalen de la rasante de la vialidad, calafateos, señalética horizontal en la Av. Juan Gil Preciado (carriles centrales), de carretera a Colotlán a Tesistán, municipio de Zapopan, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, licitación, alcances, ejecución y seguimiento, como también acompañan la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 10. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REENCARPETAMIENTO DE LA VIALIDAD, DESBASTADO DE LA CARPETA

EXISTENTE, NIVELACIÓN DE POZOS DE VISITA, CAJAS DE VÁLVULAS, REJILLAS PLUVIALES, BOCAS DE TORMENTA Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES QUE SOBRESALEN DE LA RASANTE DE LA VIALIDAD, CALAFATEOS, SEÑALÉTICA HORIZONTAL EN LA AV. JUAN GIL PRECIADO (CARRILES LATERALES), TRAMO 1 DE LA AV. ÁNGEL LEAÑO A LA CARRETERA COLOTLÁN, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Reencarpetaamiento de la vialidad, desbastado de la carpeta existente, nivelación de pozos de visita, cajas de válvulas, rejillas pluviales, bocas de tormenta y elementos estructurales que sobresalen de la rasante de la vialidad, calafateos, señalética horizontal en la Av. Juan Gil Preciado (carriles laterales), tramo 1 de la Av. Ángel Leañó a la Carretera Colotlán, municipio de Zapopan, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, licitación, alcances, ejecución y seguimiento, además acompañan la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del contratista para la recuperación de los montos erogados por concepto de las diferencias volumétricas observadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 11. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REENCARPETAMIENTO DE LA VIALIDAD, DESBASTADO DE LA CARPETA EXISTENTE, NIVELACIÓN DE POZOS DE VISITA, CAJAS DE VÁLVULAS, REJILLAS PLUVIALES, BOCAS DE TORMENTA Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES QUE SOBRESALEN DE LA RASANTE DE LA VIALIDAD, CALAFATEOS, SEÑALÉTICA HORIZONTAL EN LA AV. JUAN GIL PRECIADO (CARRILES LATERALES), TRAMO 2 DE LA AV. ÁNGEL LEAÑO A LA CARRETERA COLOTLÁN, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Reencarpetaamiento de la vialidad, desbastado de la carpeta existente, nivelación de pozos de visita, cajas de válvulas, rejillas pluviales, bocas de tormenta y elementos estructurales que sobresalen de la rasante de la vialidad, calafateos, señalética horizontal en la Av. Juan Gil Preciado (carriles laterales), tramo 2 de la Av. Ángel Leañó a la carretera Colotlán, municipio de Zapopan, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, licitación, alcances, ejecución y seguimiento, como también acompañan la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 12. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REENCARPETAMIENTO DE LOS CARRILES NORTE DE LA AVENIDA ACUEDUCTO DEL LÍMITE MUNICIPAL A LA AVENIDA PATRIA, INCLUYE DESBASTADO DE LA CARPETA EXISTENTE, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Reencarpetamiento de los carriles norte de la Avenida Acueducto del límite municipal a la Avenida Patria, incluye desbastado de la carpeta existente, municipio de Zapopan, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, ejecución, control, seguimiento y terminación, además acompañan la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del contratista para la recuperación de los montos erogados por concepto de las diferencias volumétricas observadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 13. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REENCARPETAMIENTO DE LA VIALIDAD, DESBASTADO DE LA CARPETA EXISTENTE, RE NIVELACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA Y SELLO CON MORTERO ASFÁLTICO, NIVELACIÓN DE POZOS DE VISITA, CAJAS DE VÁLVULAS, REJILLAS PLUVIALES, BOCAS DE TORMENTA Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES QUE SOBRESALEN DE LA RASANTE DE LA VIALIDAD, CALAFATEOS, SEÑALÉTICA HORIZONTAL EN AV. CENTRAL DE PERIFÉRICO PONIENTE A AV. VALLARTA Y EN AV. CALZADA NUEVA DE AV. CENTRAL A AV. VALLARTA, EN LA COLONIA CIUDAD GRANJA, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Reencarpetamiento de la vialidad, desbastado de la carpeta existente, re nivelación con mezcla asfáltica y sello con mortero asfáltico, nivelación de pozos de visita, cajas de válvulas, rejillas pluviales, bocas de tormenta y elementos estructurales que sobresalen de la rasante de la vialidad, calafateos, señalética horizontal en Av. Central de periférico poniente a Av. Vallarta y en Av. Calzada Nueva de Av. Central a Av. Vallarta, en la colonia ciudad granja, municipio de Zapopan, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, ejecución, control, seguimiento, terminación, entregarecepción y finiquito, como también acompañan la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes; motivo por el cual, de los

elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 14. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE Y DE DRENAJE SANITARIO EN LA CARRETERA LA VENTA DEL ASTILLERO - SANTA LUCIA, EN LA COLONIA LA SOLEDAD, LOCALIDAD DE NEXTIPAC, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de la red de agua potable y de drenaje sanitario en la carretera la Venta del Astillero - Santa Lucia, en la colonia la soledad, localidad de Nextipac, municipio de Zapopan, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, ejecución, control, seguimiento y terminación, como también acompañan la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 15. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, SOBRE LA CALLE IDOLINA GAONA ENTRE DECIMA ORIENTE Y 2DA PONIENTE, COLONIA JARDINES DE NUEVO MÉXICO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación con concreto hidráulico, sobre la calle Idolina Gaona entre decima oriente y 2da poniente, colonia Jardines de Nuevo México”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, ejecución, control, seguimiento y terminación, además de proporcionar la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del contratista para la recuperación de los montos erogados por concepto de las deficiencias observadas en la obra, propiciadas por la mala ejecución de la obra, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente, y finalmente presentando la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 16. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN Y REFORZAMIENTO DE BORDOS PRIMERA ETAPA EN EL EJIDO DE SANTA LUCIA, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción y reforzamiento de bordos primera etapa en el ejido de santa lucia, municipio de Zapopan, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, ejecución, control, seguimiento y terminación, como también acompañan la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 17. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: SEGUNDA ETAPA DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO MR-38 EN LA CALLE IDOLINA GAONA DE 2DA. PONIENTE A 7MA. PONIENTE EN LA COLONIA JARDINES DE NUEVO MÉXICO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Segunda etapa de pavimentación con concreto mr-38 en la calle Idolina Gaona de 2da. Poniente a 7ma. Poniente en la colonia Jardines de Nuevo México”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, ejecución, control, seguimiento y terminación, además de proporcionar la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del contratista para la recuperación de los montos erogados por concepto de las deficiencias observadas en la obra, propiciadas por la mala ejecución de la obra, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente, así como por la falta de amortización total del anticipo otorgado al contratista de la obra, y la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 18. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO SOBRE LA CALLE ELISEO OROZCO GUTIÉRREZ ENTRE EMILIANO ZAPATA Y JUAN GIL PRECIADO EN LA COLONIA JARDINES DE NUEVO MÉXICO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación con concreto hidráulico sobre la calle Eliseo Orozco Gutiérrez entre Emiliano Zapata y Juan Gil Preciado en la colonia Jardines de Nuevo México”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación parcial que

complementa la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, control y seguimiento, así como la documentación que comprueba fehacientemente la amortización total del anticipo otorgado al contratista, sin embargo, omitieron proporcionar la documentación que compruebe que el contratista dio cabal cumplimiento a los plazos y fechas autorizadas para la terminación en la ejecución de la obra; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$401,449.40.

OBSERVACIÓN: No. 19. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REENCARPETAMIENTO DE LA VIALIDAD, DESBASTADO DE LA CARPETA EXISTENTE, NIVELACIÓN DE POZOS DE VISITA, CAJAS DE VÁLVULAS, REJILLAS PLUVIALES, BOCAS DE TORMENTA Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES QUE SOBRESALEN DE LA RASANTE DE LA VIALIDAD, CALAFATEOS, SEÑALÉTICA HORIZONTAL DE LA AV. SIERRA DE MAZAMITLA DE VALLE DE ATEMAJAC A CALLE ORIÓN; Y RENIVELACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA, REPOSICIÓN DE GUARNICIÓN, NIVELACIÓN DE POZOS DE VISITA, CAJAS DE VÁLVULAS, REJILLAS PLUVIALES, BOCAS DE TORMENTA Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES QUE SOBRESALEN DE LA RASANTE DE LA VIALIDAD, CALAFATEOS, SEÑALÉTICA HORIZONTAL EN AV. PASEO DEL PRADO DE LA GLORIETA PASEO DEL PRADO AL LÍMITE MUNICIPAL, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Reencarpetamiento de la vialidad, desbastado de la carpeta existente, nivelación de pozos de visita, cajas de válvulas, rejillas pluviales, bocas de tormenta y elementos estructurales que sobresalen de la rasante de la vialidad, calafateos, señalética horizontal de la Av. Sierra de Mazamitla de Valle de Atemajac a calle Orión; y renivelación de carpeta asfáltica, reposición de guarnición, nivelación de pozos de visita, cajas de válvulas, rejillas pluviales, bocas de tormenta y elementos estructurales que sobresalen de la rasante de la vialidad, calafateos, señalética horizontal en Av. Paseo del Prado de la glorieta Paseo del Prado al límite Municipal, Municipio de Zapopan, Jalisco"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación parcial que complementa la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar factores que intervinieron en su ejecución y comprobación, asimismo presentan copia certificada del recibo oficial de ingresos expedido por la Tesorería del Municipio de Zapopan, Jalisco, por concepto de: "Pago de reintegro de observación N° 19 Obra Directa", motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 20. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: SUSTITUCIÓN DE LOSAS DE CONCRETO, REPOSICIÓN DE GUARNICIÓN, NIVELACIÓN DE POZOS DE VISITA, CAJAS DE VÁLVULAS, REJILLAS PLUVIALES, BOCAS DE TORMENTA Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES QUE

SOBRESALEN DE LA RASANTE DE LA VIALIDAD, CALAFATEOS, SEÑALÉTICA HORIZONTAL; EN CALLE ORIÓN DE AV. SIERRA DE MAZAMITLA A AV. LÓPEZ MATEOS, DE AV. SIERRA DE MAZAMITLA DE VALLE DE ATEMAJAC A LÍMITE MUNICIPAL (AV. LAS FUENTES) MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Sustitución de losas de concreto, reposición de guarnición, nivelación de pozos de visita, cajas de válvulas, rejillas pluviales, bocas de tormenta y elementos estructurales que sobresalen de la rasante de la vialidad, calafateos, señalética horizontal; en calle Orión de Av. Sierra de Mazamitla a Av. López Mateos, de Av. Sierra de Mazamitla de Valle de Atemajac a límite municipal (av. las fuentes) municipio de Zapopan, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, ejecución, comprobación, control y seguimiento, además de proporcionar la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del contratista para la recuperación de los montos erogados por concepto de las diferencias volumétricas observadas, así como por las deficiencias observadas en la obra, propiciadas por la mala ejecución de la obra, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente, y la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 21. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REENCARPETAMIENTO DE LA VIALIDAD, DESBASTADO DE LA CARPETA EXISTENTE, NIVELACIÓN DE POZOS DE VISITA, CAJAS DE VÁLVULAS, REJILLAS PLUVIALES, BOCAS DE TORMENTA Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES QUE SOBRESALEN DE LA RASANTE DE LA VIALIDAD, CALAFATEOS, SEÑALÉTICA HORIZONTAL, CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, GUARNICIONES, ALUMBRADO PÚBLICO, EN CALZADA FEDERALISTAS - DEL VALLE DE LA AVENIDA FEDERALISTAS A CAMINO VIEJO A TESISTÁN, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Reencarpetamiento de la vialidad, desbastado de la carpeta existente, nivelación de pozos de visita, cajas de válvulas, rejillas pluviales, bocas de tormenta y elementos estructurales que sobresalen de la rasante de la vialidad, calafateos, señalética horizontal, construcción de banquetas, guarniciones, alumbrado público, en Calzada Federalistas - del Valle de la Avenida Federalistas a Camino viejo a Tesistán, municipio de Zapopan, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su

aprobación, ejecución, comprobación, control y seguimiento, además de proporcionar la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del contratista para la recuperación de los montos erogados por concepto de las diferencias volumétricas observadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 22. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REENCARPETAMIENTO DE LA VIALIDAD, DESBASTADO DE LA CARPETA EXISTENTE, NIVELACIÓN DE POZOS DE VISITA, CAJAS DE VÁLVULAS, REJILLAS PLUVIALES, BOCAS DE TORMENTA Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES QUE SOBRESALEN DE LA RASANTE DE LA VIALIDAD, CALAFATEOS, SEÑALÉTICA HORIZONTAL, CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, GUARNICIONES, ALUMBRADO PÚBLICO, EN VALLE DE ATEMAJAC DE LA AVENIDA CENTRAL (FEDERALISTAS) A PROLONGACIÓN ACUEDUCTO, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Reencarpetamiento de la vialidad, desbastado de la carpeta existente, nivelación de pozos de visita, cajas de válvulas, rejillas pluviales, bocas de tormenta y elementos estructurales que sobresalen de la rasante de la vialidad, calafateos, señalética horizontal, construcción de banquetas, guarniciones, alumbrado público, en valle de Atemajac de la Avenida Central (Federalistas) a Prolongación Acueducto, municipio de Zapopan, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, ejecución, comprobación, control y seguimiento, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 23. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REENCARPETAMIENTO DE LA VIALIDAD, DESBASTADO DE LA CARPETA EXISTENTE, NIVELACIÓN DE POZOS DE VISITA, CAJAS DE VÁLVULAS, REJILLAS PLUVIALES, BOCAS DE TORMENTA Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES QUE SOBRESALEN DE LA RASANTE DE LA VIALIDAD, CALAFATEOS, SEÑALÉTICA HORIZONTAL, CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, GUARNICIONES, ALUMBRADO PÚBLICO, EN PROLONGACIÓN ACUEDUCTO DE LA AV. DEL VALLE A CALLE JESÚS, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Reencarpetamiento de la vialidad, desbastado de la carpeta existente, nivelación de pozos de visita, cajas de válvulas, rejillas pluviales, bocas de tormenta

y elementos estructurales que sobresalen de la rasante de la vialidad, calafateos, señalética horizontal, construcción de banquetas, guarniciones, alumbrado público, en Prolongación Acueducto de la Av. del Valle a calle Jesús, municipio de Zapopan, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, ejecución, comprobación, control y seguimiento, además de proporcionar la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del contratista para la recuperación de los montos erogados por concepto de las diferencias volumétricas observadas, y la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 24. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REENCARPETAMIENTO DE LA VIALIDAD, DESBASTADO DE LA CARPETA EXISTENTE, NIVELACIÓN DE POZOS DE VISITA, CAJAS DE VÁLVULAS, REJILLAS PLUVIALES, BOCAS DE TORMENTA Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES QUE SOBRESALEN DE LA RASANTE DE LA VIALIDAD, CALAFATEOS, SEÑALÉTICA HORIZONTAL, CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, GUARNICIONES, ALUMBRADO PÚBLICO, EN PROLONGACIÓN ACUEDUCTO DE LA CALLE JESÚS A CALLE SANTA MARGARITA, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Reencarpetamiento de la vialidad, desbastado de la carpeta existente, nivelación de pozos de visita, cajas de válvulas, rejillas pluviales, bocas de tormenta y elementos estructurales que sobresalen de la rasante de la vialidad, calafateos, señalética horizontal, construcción de banquetas, guarniciones, alumbrado público, en prolongación acueducto de la calle Jesús a calle Santa Margarita, municipio de Zapopan, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, ejecución, comprobación, control y seguimiento, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 25. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO MR-45, DE LÍNEA DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, ALUMBRADO PÚBLICO, GUARNICIONES, BANQUETAS, CICLOVÍA, SEÑALÉTICA Y ARBOLADO EN LA AVENIDA RAMÓN CARRIL SUR PRIMERA

ETAPA, EN LA COLONIA BASE AÉREA MILITAR, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de la primera etapa de pavimento de concreto hidráulico MR-45, de línea de agua potable, drenaje sanitario, alumbrado público, guarniciones, banquetas, ciclo vía, señalética y arbolado en la Avenida Ramón carril sur primera etapa, en la colonia Base Aérea Militar, municipio de Zapopan, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación parcial que complementa la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar factores que intervinieron en su alcances, ejecución y comprobación, así como la documentación que comprueba que la obra fue ejecutada dentro del término pactado entre las partes, sin embargo, omitieron proporcionar las solicitudes y autorizaciones de precios unitarios de conceptos extraordinarios, debidamente firmadas por el contratista y por las autoridades municipales responsables, así como tampoco presentaron las tarjetas de análisis de precios unitarios extraordinarios autorizadas, en donde se detallan los factores que integran los costos por unidad de los conceptos no contemplados inicialmente en el presupuesto; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3'454,832.50.

OBSERVACIÓN: No. 26. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO SOBRE LA CALLE CASIANO TORRES ENTRE CARRETERA SALTILLO A PABLO HIPÓLITO HERNÁNDEZ EN LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación con concreto hidráulico sobre la calle Casiano Torres entre Carretera Saltillo a Pablo Hipólito Hernández en la colonia Villa de Guadalupe”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación parcial que complementa la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar factores que intervinieron en su aprobación, licitación, adjudicación, garantías, ejecución, así como la documentación que comprueba que la obra fue ejecutada dentro del término pactado entre las partes, aunado a lo anterior presentan copia certificada del convenio adicional a la cláusula segunda del contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado celebrado entre el Municipio de Zapopan, Jalisco, a través de sus representantes y la empresa constructora a través de su administrador general, del cual se desprenden dentro de sus cláusulas, los términos y condiciones de modo, tiempo y lugar, para llevar a cabo la ampliación en el monto del contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado anexando la copia certificada del catalogo de conceptos del convenio del contrato, por la cantidad referida; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 27. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO EN AVENIDA BASE AÉREA MILITAR DE AV. JUAN GIL PRECIADO HASTA CAMINO VIEJO A TESISTÁN, FRENTE 1, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción en concreto hidráulico en Avenida Base Aérea Militar de Av. Juan Gil Preciado hasta Camino Viejo a Tesistán, frente 1, municipio de Zapopan, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación parcial que complementa la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar factores que intervinieron en su aprobación, licitación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, asimismo copia certificada del convenio adicional a las cláusulas segunda y tercera del contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado celebrado entre el Municipio de Zapopan, Jalisco, a través de sus representantes y la empresa constructora, a través de su administrador único, del cual se desprenden dentro de sus cláusulas, los términos y condiciones de modo, tiempo y lugar, para ampliar el monto del contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado especificando en la ampliación del plazo de ejecución de la obra, un término de 30 días naturales, contando a partir del 02 de marzo al 31 de marzo de 2016; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 28. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO DE AVENIDA BASE AÉREA MILITAR, DE AV. JUAN GIL PRECIADO HASTA CAMINO VIEJO A TESISTÁN, FRENTE 2, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción en concreto hidráulico de Avenida Base Aérea Militar, de Av. Juan Gil Preciado hasta Camino Viejo a Tesistán, frente 2, municipio de Zapopan, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación parcial que complementa la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar factores que intervinieron en su aprobación, licitación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, asimismo la copia certificada del dictamen de fallo de la licitación pública debidamente motivada y fundamentada, de los trabajos de ejecución de obra asignados a la empresa, así como copia certificada de la constancia de registro al padrón de contratistas 2015, copia certificada de la fianza otorgada a favor del Municipio de Zapopan, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contratista en la ejecución y terminación de los trabajos materia del contrato de obra pública y finalmente copia certificada

de la estimación número 04, con su factura de pago, caratula de la estimación, cuerpo de la estimación, con números generadores de volumetrías y memoria fotográfica, copia certificada de la bitácora de obra, y copia certificada de la autorización de modificación en el plazo de ejecución de la obra, con un término de ejecución de la misma en fecha 31 de marzo de 2016; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación

OBSERVACIÓN: No. 29. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS DE VIALIDADES (REENCARPETAMIENTO, SELLADO, SUSTITUCIÓN DE LOSAS DAÑADAS, CALAFATEO Y SEÑALAMIENTO HORIZONTAL) EN DIFERENTES COLONIAS DEL MUNICIPIO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Rehabilitación y mantenimiento de pavimentos de vialidades (reencarpetao, sellado, sustitución de losas dañadas, calafateo y señalamiento horizontal) en diferentes colonias del municipio"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del contratista para la recuperación de los montos erogados por concepto de las deficiencias observadas en la obra, propiciadas por la mala ejecución de la obra, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 30. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: SUSTITUCIÓN CON PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO MR-45 EN CARRILES CENTRALES Y LATERALES AMBOS SENTIDOS DE AV. LÓPEZ MATEOS SUR ENTRE PERIFÉRICO SUR E INGRESO AL FRAC. BUGAMBILIAS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Sustitución con pavimento de concreto hidráulico MR-45 en carriles centrales y laterales ambos sentidos de Av. López Mateos Sur entre Periférico Sur e ingreso al frac. Bugambilias"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, contratación, ejecución, control y seguimiento, además de proporcionar la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del contratista para la recuperación de los montos erogados por concepto de las diferencias observadas, así como la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, y la documentación que comprueba fehacientemente la realización de la amortización total del anticipo otorgado al contratista de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba

aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 31. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REENCARPETAMIENTO DE LA VIALIDAD, DESBASTADO DE LA CARPETA EXISTENTE, NIVELACIÓN DE POZOS DE VISITA, CAJAS DE VÁLVULAS, REJILLAS PLUVIALES, BOCAS DE TORMENTA Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES QUE SOBRESALEN DE LA RASANTE DE LA VIALIDAD, CALAFATEOS, SEÑALÉTICA HORIZONTAL EN AV. PABLO NERUDA DE AV. PATRIA A LÍMITE MUNICIPAL, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Reencarpetamiento de la vialidad, desbastado de la carpeta existente, nivelación de pozos de visita, cajas de válvulas, rejillas pluviales, bocas de tormenta y elementos estructurales que sobresalen de la rasante de la vialidad, calafateos, señalética horizontal en Av. Pablo Neruda de Av. Patria a límite municipal, municipio de Zapopan, Jalisco"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del contratista para la recuperación de los montos erogados por concepto de las deficiencias observadas en la obra, propiciadas por la mala ejecución de la obra, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 32. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: SUSTITUCIÓN DE LOSAS DE CONCRETO, REPOSICIÓN DE GUARNICIÓN, NIVELACIÓN DE POZOS DE VISITA, CAJAS DE VÁLVULAS, REJILLAS PLUVIALES, BOCAS DE TORMENTA Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES QUE SOBRESALEN DE LA RASANTE DE LA VIALIDAD, CALAFATEOS, SEÑALÉTICA HORIZONTAL EN AV. NACIONES UNIDAS DE TOMAS FULLER A GLORIETA DEL PASO DEL PRADO, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Sustitución de losas de concreto, reposición de guarnición, nivelación de pozos de visita, cajas de válvulas, rejillas pluviales, bocas de tormenta y elementos estructurales que sobresalen de la rasante de la vialidad, calafateos, señalética horizontal en av. naciones unidas de Tomas Fuller a Glorieta del Paso del Prado, municipio de Zapopan, Jalisco"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, contratación, ejecución, control y seguimiento, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, y la documentación que comprueba fehacientemente la realización de la amortización total del anticipo otorgado al

contratista de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 33. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO TRADICIONAL Y HUELLAS DE RODAMIENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO MR-42, CUNETAS, GUARNICIONES, BANQUETAS, SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL EN EL CAMINO AL ARENERO, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de empedrado tradicional y huellas de rodamiento de concreto hidráulico mr-42, cunetas, guarniciones, banquetas, señalamiento vertical y horizontal en el Camino Al Arenero, municipio de Zapopan, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, contratación, ejecución, control y seguimiento, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 34. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REPAVIMENTACIÓN, SELLO SLURRYSEAL, NIVELACIÓN DE POZOS DE VISITA Y CAJAS DE VÁLVULAS, SUSTITUCIÓN DE REJILLAS PLUVIALES Y SEÑALÉTICA HORIZONTAL Y VERTICAL EN LA CALLE LOMAS ALTAS DE LÍMITE MUNICIPAL Y LA GLORIETA DEL PASEO DE LA CANADÁ Y EN LA CALLE LA CIMA DE LA CALLE LOMAS ALTAS A GLORIETA, EN LA COLONIA LOMAS ALTAS, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Repavimentación, sello slurryseal, nivelación de pozos de visita y cajas de válvulas, sustitución de rejillas pluviales y señalética horizontal y vertical en la calle lomas altas de límite municipal y la glorieta del Paseo de la Canadá y en la calle La Cima de la Calle Lomas Altas a glorieta, en la colonia Lomas Altas, municipio de Zapopan, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, contratación, ejecución, control y seguimiento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 35. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REUBICACIÓN DEL TIANGUIS DEL SOL EN PREDIO MUNICIPAL, UBICADO EN PRÓL. AV. DEL COLLI S/N, CONSISTENTE EN CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS,

EXPLANADA, ESTACIONAMIENTO CAMINAMIENTO, INGRESO PRINCIPAL, MÓDULO PARA BASURA, EN LA COLONIA PARAÍDOS DEL COLLI.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Reubicación del Tianguis del Sol en predio municipal, ubicado en Pról. Av. del Colli s/n, consistente en construcción de baños, explanada, estacionamiento caminamiento, ingreso principal, módulo para basura, en la colonia Paraísos del Colli”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, contratación, ejecución, control y seguimiento, además de proporcionar la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del contratista para la recuperación de los montos erogados por concepto de las diferencias observadas, así como por la falta de la amortización total del anticipo otorgado al contratista de la obra, y presentando de igual forma la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 36. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PEATONALIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, SUSTITUCIÓN DE GUARNICIONES, BOLARDOS, COMPLEMENTO DE REENCARPETADO Y SELLO TRAMO 1 DE LA AV. PABLO NERUDA, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Peatonalización, construcción de banquetas, sustitución de guarniciones, bolardos, complemento de reencarpetado y sello tramo 1 de la av. Pablo Neruda, municipio de Zapopan, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, contratación, ejecución, control y seguimiento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 37. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: COMPLEMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN DE MURO ORIENTE, REHABILITACIÓN DE BANQUETAS E INSTALACIÓN DE MALLA CICLÓN EN EL PANTEÓN MUNICIPAL UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ANA TEPATITLÁN, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Complemento de la construcción de muro oriente, rehabilitación de banquetas e instalación de malla ciclón en el panteón municipal ubicado en la

localidad de Santa Ana Tepatitlán, municipio de Zapopan, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, contratación, ejecución, control y seguimiento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 38. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE INTEGRACIÓN DE LA AVENIDA CENTRAL (PASEO VALLE REAL) A AVENIDA MANUEL GÓMEZ MORÍN (PERIFÉRICO PONIENTE) EN CONCRETO HIDRÁULICO FRENTE 1, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de integración de la Avenida Central (Paseo Valle Real) a Avenida Manuel Gómez Morín (Periférico Poniente) en concreto hidráulico frente 1, municipio de Zapopan, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, contratación, ejecución, control y seguimiento, así como la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del contratista para la recuperación de los montos erogados por concepto de las diferencias observadas, asimismo copia certificada del acta de entrega recepción física de la obra relacionada con el contrato con fecha de recepción de 07 de abril de 2016, copia certificada de acta administrativa de finiquito de la obra relacionada con el contrato con fecha de realización de 14 de abril de 2016 y finalmente copia certificada del acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones de las partes relativas al contrato de obra con fecha de realización de 21 de abril de 2016; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 39. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: INTEGRACIÓN DE LATERAL DE LA AVENIDA ECÓNOMOS CON PERIFÉRICO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Integración de lateral de la Avenida Ecónomos con Periférico”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, contratación, ejecución, control y seguimiento, así como la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del contratista para la recuperación de los montos erogados por concepto de la falta de la amortización total del anticipo otorgado al contratista de la obra, asimismo copia certificada del acta de entrega recepción física de la obra

relacionada con el contrato con fecha de recepción de 07 de julio de 2016, copia certificada de acta administrativa de finiquito de la obra relacionada con el contrato con fecha de realización de 14 de julio de 2016 y finalmente copia certificada del acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones de las partes relativas al contrato de obra con fecha de realización de 21 de julio de 2016; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: DESAZOLVE Y LIMPIEZA EN EL CANAL TEPEYAC UBICADO EN LA AVENIDA LAS TORRES COLONIA MIRAMAR; DESAZOLVE, LIMPIEZA Y REHABILITACIÓN DE MAMPOSTERÍA EN EL CANAL PUERTA PLATA UBICADO EN LAS COLONIAS ROYAL COUNTRY Y PUERTA PLATA, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Desazolve y limpieza en el canal Tepeyac ubicado en la Avenida Las Torres colonia Miramar; desazolve, limpieza y rehabilitación de mampostería en el canal Puerta Plata ubicado en las Colonias Royal Country y Puerta Plata, municipio de Zapopan, Jalisco"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, ejecución, comprobación, control y seguimiento, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 2. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL Y REHABILITACIÓN DE HERRERÍA EN EL CDI NO. 2 "PABLO CASALS", UBICADO EN LA COLONIA VALLE DE ATEMAJAC; SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA SOMBRA EN PATIO CENTRAL Y REHABILITACIÓN DE ÁREA EXTERIOR INFANTIL, EN EL CDI NO. 09, UBICADO EN LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE; CONSTRUCCIÓN DE MURO Y MALLA PERIMETRAL EN EL CDC NO. 20, UBICADO EN LA COLONIA ARENALES TAPATIOS; IMPERMEABILIZACIÓN DE AZOTEAS EN EL CRI UBICADO EN AV. LAURELES, COLONIA UNIDAD FOVISSSTE; COLOCACIÓN DE LADRILLO DE AZOTEA E IMPERMEABILIZACIÓN EN EL CEMAM, UBICADO EN LA CALLE CERRADA SANTA LAURA, COLONIA SANTA MARGARITA PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de muro perimetral y rehabilitación de herrería en el CDI No. 2 "Pablo Casals", ubicado en la colonia Valle de Atemajac; suministro e

instalación de malla sombra en patio central y rehabilitación de área exterior infantil, en el CDI No. 09, ubicado en la colonia Villa de Guadalupe; construcción de muro y malla perimetral en el CDC No. 20, ubicado en la colonia Arenales Tapatios; impermeabilización de azoteas en el CRI ubicado en Av. Laureles, colonia unidad FOVISSSTE; colocación de ladrillo de azotea e impermeabilización en el CEMAM, ubicado en la calle Cerrada Santa Laura, colonia Santa Margarita primera sección, municipio de Zapopan, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, ejecución, control y seguimiento, además de proporcionar la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del contratista para la recuperación de los montos erogados por concepto de las deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que los especificados, o bien, por la utilización de inadecuada mano de obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 3. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: EMPEDRADO ZAMPEADO EN: 1. ONZA DE COBRE A BRONCE, 2. PLATINO DE BRONCE A COBRE, 3. ORO DE PLATINO A CENTENARIO EN LA COLONIA CARLOS RIVERA ACEVES, Y CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE EN CALLES RIO VERDE, PRIVADA RIO VERDE 01 Y PRIVADA RIO VERDE 02, EN LA COLONIA FLORESTA DEL COLLÍ.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Empedrado zampeado en: 1. Onza de Cobre a Bronce, 2. Platino de Bronce a Cobre, 3. Oro de platino a centenario en la colonia Carlos Rivera Aceves, y construcción de drenaje en calles rio verde, privada rio verde 01 y privada rio verde 02, en la colonia Floresta del Collí”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar factores que intervinieron en su ejecución y seguimiento motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación, asimismo copia certificada del acta de fecha 14 de agosto de 2015, celebrada por la Comisión de Asignación de Contratos de Obra Pública, de la décimo segunda sesión, por medio de la cual se aprobó el contrato de adjudicación para la ejecución de la obra, copia certificada del acta de fecha 19 de octubre de 2015, celebrada por la Comisión de Asignación de Contratos de Obra Pública, de la décima sexta sesión, por medio de la cual se aprueba de inicio de procedimiento de contratación de obras, así como copia certificada del acta de fecha 24 de junio de 2014, celebrada por la Comisión Permanente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, de la tercera sesión ordinaria, por medio de la cual se aprueban varias obras, anexando las actas de reunión para jerarquización de peticiones, aunado a lo anterior copia certificada del convenio adicional a la cláusula segunda del contrato

de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado celebrado por el Municipio de Zapopan, Jalisco, a través de sus representantes y la empresa Constructora a través de su apoderado legal, del cual se desprenden dentro de sus cláusulas, los términos y condiciones de modo, tiempo y lugar, para ampliar el monto contratado a base de precios unitarios y tiempo determinado, copia certificada del presupuesto de obra debidamente firmado por las partes, fianza de garantía del anticipo otorgado para la ejecución de la obra, fianza de garantía de cumplimiento del contrato de obra celebrado para la ejecución de la obra, fianza de garantía de cumplimiento del convenio modificatorio para la ejecución de la obra y Copia certificada del oficio de determinación de la no procedencia de la resolución de impacto ambiental, ya que es de vialidad existente, copia certificada de la impresión de la memoria fotográfica de la ejecución de la obra y finalmente copia certificada de la autorización de modificación al contrato de obra pública, con un término de obra en fecha 31 de marzo de 2016; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 4. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO ZAMPEADO EN LA CALLE CANAL DE EMILIANO ZAPATA A DEPORTES, EN LA COLONIA JARDINES DE LOS BELENES.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de pavimento de empedrado zampeado en la calle canal de Emiliano Zapata a deportes, en la colonia Jardines de los Belenes”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del acta de recepción física de la obra Construcción de pavimento de empedrado zampeado en la calle canal de Emiliano Zapata a deportes, en la colonia Jardines de los Belenes, en fecha 22 de marzo de 2016, asimismo copia certificada del acta administrativa de finiquito de la obra Construcción de pavimento de empedrado zampeado en la calle canal de Emiliano Zapata a deportes, en la colonia Jardines de los Belenes, de fecha 29 de marzo de 2016, copia certificada del acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones de la obra Construcción de pavimento de empedrado zampeado en la calle canal de Emiliano Zapata a deportes, en la colonia Jardines de los Belenes, de fecha 05 de abril de 2016, copia certificada de las tarjetas de análisis de precios unitarios ordinario de obra, copia certificada de la autorización de las tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos extraordinarios, copia certificada de las tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos extraordinarios, aunado a lo anterior copia certificada del proyecto ejecutivo con especificaciones técnicas de la obra y finalmente copia certificada de la constancia única de registro al padrón de contratistas del Municipio de Zapopan, Jalisco, referente a la empresa; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 5. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PRIMERA ETAPA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS CALLES JARDINES DEL

VERGEL PONIENTE Y ORIENTE, JARDINES DE LOS OLMOS, JARDINES DE LOS ÁLAMOS, JARDINES DE LOS CEREZOS, JARDINES DE LAS MAGNOLIAS, JARDINES DEL OYAMEL, JARDINES DE LOS NÍSPEROS, JARDINES DE LOS CAPULINES, JARDINES DE LOS TAMARINDOS, JARDINES DE LOS MANZANOS, JARDINES DEL JARDINES DE LAS PARRAS, JARDINES DE LOS CIRUELOS, JARDINES DE LOS MEMBRILLOS, JARDINES DE LOS NARANJOS, JARDINES DE LOS ÉBANOS ORIENTE Y PONIENTE, JARDINES DE LOS ROBLES ORIENTE Y PONIENTE, AV. DEL VERGEL PONIENTE, JARDINES DE LOS CEREZOS, JARDINES DE LAS HIGUERAS, JARDINES DE LAS CAOBAS, JARDINES DEL OYAMEL, JARDINES DE LA ROSA MORADA, JARDINES DE LOS ABETOS, JARDINES DE LOS NOGALES, EN LA COLONIA JARDINES DEL VERGEL I SECCIÓN; PRIMERA ETAPA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS CALLES EUCALIPTO, CIPRÉS, AZTECAS. DANIEL DUARTE, HUMBERTO CHAVIRA, LAS TORRES, J. CARLOS RIVERA ACEVES, JOSÉ BAÑUELOS GUARDADO, EN LA COLONIA LOMAS DEL CENTINELA, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Primera etapa de alumbrado público en las calles Jardines del Vergel poniente y oriente, Jardines de los Olmos, Jardines de los Álamos, Jardines de los Cerezos, Jardines de las Magnolias, Jardines del Oyamel, Jardines de los Nísperos, Jardines de los Capulines, Jardines de los Tamarindos, Jardines de los Manzanos, Jardines del Jardines de las Parras, Jardines de los Ciruelos, Jardines de los Membrillos, Jardines de los Naranjos, Jardines de los Ébanos oriente y poniente, Jardines de los Robles oriente y poniente, Av. Del Vergel poniente, Jardines de los Cerezos, Jardines de las Higueras, Jardines de las Caobas, Jardines del Oyamel, Jardines de la Rosa Morada, Jardines de los Abetos, Jardines de los Nogales, en la colonia Jardines del Vergel I sección; primera etapa de alumbrado público en las calles Eucalipto, Ciprés, Aztecas. Daniel Duarte, Humberto Chavira, Las Torres, J. Carlos Rivera Aceves, José Bañuelos Guardado, en la colonia Lomas del Centinela, municipio de Zapopan, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar factores que intervinieron en su aprobación y adjudicación, así como la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del contratista para la recuperación de los montos erogados por concepto de la falta de amortización del anticipo otorgado al contratista de obra, copia certificada de las tarjetas de análisis de precios unitarios, asimismo copia certificada del contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado de fecha 14 de noviembre de 2016, celebrado entre el Municipio de Zapopan, Jalisco, a través de sus representantes y la empresa constructora, copia certificada del presupuesto de obra, proyecto ejecutivo de obra, con especificaciones técnicas iniciales y complementarias y copia certificada del acta de recepción física de la obra, de fecha 07 de julio de 2017, copia certificada del acta administrativa de finiquito de obra, de fecha 14 de julio de 2017, copia certificada del acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones de la obra, de fecha 14 de julio de 2017, copia certificada

del acta circunstanciada de suspensión de obra, de fecha 17 de diciembre de 2016, copia certificada del aviso de suspensión de obra de fecha 02 de diciembre de 2016 y finalmente copia certificada del aviso de reanudación de los trabajos de ejecución de obra, de fecha 04 de mayo de 2017; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 6. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: DESAZOLVE Y CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN CON MAMPOSTERÍA DEL CANAL PUERTA PLATA EN UNIÓN CON CANAL SANTA ISABEL, Y DESAZOLVE DE CANAL SANTA LUCIA EN LA COLONIA SANTA MÓNICA LOS CHORRITOS Y COLONIA SANTA LUCIA, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Desazolve y construcción de muros de contención con mampostería del Canal Puerta Plata en unión con Canal Santa Isabel, y desazolve de Canal Santa Lucia en la colonia Santa Mónica los Chorritos y colonia Santa Lucia, municipio de Zapopan, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, contratación, ejecución, control y seguimiento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 7. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: DESAZOLVE Y RECTIFICACIÓN DEL ARROYO SECO EN EL TRAMO DE LA COLONIA PERIODISTAS; EN LA COLONIA EL MANTE Y EL ARROYO EL GARABATO EN LA COLONIA EL BRISEÑO, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Desazolve y rectificación del Arroyo Seco en el tramo de la colonia Periodistas; en la colonia el Mante y el Arroyo el Garabato en la colonia el Briseño, municipio de Zapopan, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, contratación, ejecución, control y seguimiento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 8. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTO DE EMPEDRADO ZAMPEADO, AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES; 1. PASEO DE LOS CEDROS DE LOS MANZANOS A PASEO DE LOS ALMENDROS, 2. PASEO DE LOS GUAYABOS DE PASEO DE LOS CEDROS A PASEO DE LOS OCOTES, 3. PASEO DE LOS ALMENDROS DE

PASEO DE LOS OCOTES A PASEO DE LOS CEDROS, EN LA COLONIA MESA DE LOS OCOTES ZONA 2B.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Pavimento de empedrado zampeado, agua potable y drenaje sanitario en las calles; 1. Paseo de Los Cedros de Los Manzanos a Paseo de Los Almendros, 2. Paseo de Los Guayabos de Paseo de Los Cedros a Paseo de Los Ocotes, 3. Paseo de Los Almendros de Paseo de Los Ocotes a Paseo de Los Cedros, en la colonia Mesa de los Ocotes Zona 2B"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances y garantías, así como la documentación que comprueba fehacientemente la debida amortización del anticipo otorgado al contratista de obra, asimismo copia certificada de las tarjetas de análisis de precios unitarios, copia certificada del catálogo de conceptos extraordinarios de obra, copia certificada de la estimación número 05 de obra, con su factura de pago, caratula de la estimación y cuerpo de la estimación con sus números generadores de volúmetrías, memoria fotográfica y croquis técnico, así como copia certificada del acta administrativa de recepción física de la obra, de fecha 01 de abril de 2016, copia certificada del acta administrativa de finiquito de la obra, de fecha 08 de abril de 2016 y finalmente copia certificada del acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, de fecha 15 de abril de 2016; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 9. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: DESAZOLVE, LIMPIEZA Y RECTIFICACIÓN DE CANAL LA MARTINICA – PASEO DE LAS AVES EN EL TRAMO DE LA COLONIA ALTAGRACIA Y LA COLONIA LA MARTINICA; DESAZOLVE Y LIMPIEZA DEL ARROYO HONDO EN LA COLONIA ARROYO HONDO, MUNICIPIO DE ZAPOPAN JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Desazolve, limpieza y rectificación de canal La Martinica – Paseo de las Aves en el tramo de la colonia Altagracia y la colonia La Martinica; desazolve y limpieza del Arroyo Hondo en la colonia Arroyo Hondo, municipio de Zapopan Jalisco"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 10. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO MR45, MACHUELOS, BANQUETAS E INSTALACIONES HIDRÁULICAS EN LA CALLE CANAL DEL ANDADOR A LA CALLE GENERAL ARTEAGA, DE LA CALLE CANAL A LA CALLE AGUSTÍN RIVERA, COLONIA EL BATÁN, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de pavimento de concreto hidráulico MR45, machuelos, banquetas e instalaciones hidráulicas en la calle Canal del Andador a la calle General Arteaga, de la calle Canal a la calle Agustín Rivera, colonia El Batán, municipio de Zapopan, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, alcances y ejecución; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 11. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: DESAZOLVE Y LIMPIEZA EN EL CANAL SANTA CATALINA EN EL TRAMO DE AV. PATRIA A AV. MARIANO OTERO, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Desazolve y limpieza en el canal Santa Catalina en el tramo de Av. Patria a Av. Mariano Otero, municipio de Zapopan, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación y contratación, así como la copia certificada de las tarjetas de análisis de precios unitarios de la obra, debidamente firmada por las autoridades municipales responsables y por el contratista ejecutor de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 12. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS CALLES HILO ROSA ENTRE LAS AGUJAS Y PRIV. HILO CAFÉ, PRIV. HILO CAFÉ DE HILO ROSA A RIO, HILO VERDE ENTRE HILO AZUL E HILO DEDAL, Y PRIV. HILO ROSA DE HILO NEGRO A CERRADA, EN LA COLONIA LAS AGUJAS, 2. 1RA. ETAPA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS CALLES: FRANCISCO I. MADERO ENTRE VÍAS DEL TREN Y OCAMPO, HIDALGO ENTRE ALFONSO GARZÓN Y OCAMPO, JUAN DIEGO ENTRE HIDALGO Y PARRAL, 20 DE ENERO ENTRE JUAN DIEGO Y ALFONSO GARZÓN, ALFONSO GARZÓN ENTRE FRANCISCO I. MADERO Y PARRAL, COLONIA INDÍGENA SAN JUAN DE OCOTÁN, 3. CONSTRUCCIÓN DE

RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE SAN MIGUEL ENTRE EUCALIPTO Y SANTA MARTA, COLONIA LOMAS DEL CENTINELA. 4. CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN PRIV. FERNANDO MONTES DE OCA ENTRE DURAZNOS Y ARROYO DE AGUAS NEGRAS, CRUZANDO POR CALLE EL SALTO, COLONIA LOMAS DE TABACHINES II, Y CALLES AGUSTÍN MELGAR E IRINEO VELÁZQUEZ, COLONIA VILLA DE GUADALUPE. 5. CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS CALLES PUESTA DEL SOL, CIPRÉS ITALIANO, CARLOS HERNÁNDEZ Y PRESA, EN LA COLONIA VALLE DE LOS ROBLES.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de red de alcantarillado sanitario de las calles Hilo Rosa entre las Agujas y priv. Hilo Café, priv. Hilo Café de Hilo Rosa a Rio, Hilo Verde entre Hilo Azul e Hilo Dedal, y priv. Hilo Rosa de Hilo Negro a cerrada, en la colonia Las Agujas, 2. 1ra. etapa para la construcción de red de agua potable y alcantarillado en las calles: Francisco I. Madero entre vías del tren y Ocampo, Hidalgo entre Alfonso Garzón y Ocampo, Juan Diego entre Hidalgo y Parral, 20 de enero entre Juan Diego y Alfonso Garzón, Alfonso Garzón entre Francisco I. Madero y Parral, colonia Indígena San Juan De Ocotán, 3. construcción de red de alcantarillado en calle San Miguel entre Eucalipto y Santa Marta, colonia Lomas Del Centinela. 4. construcción de red de agua potable y alcantarillado en priv. Fernando Montes de Oca entre Duraznos y arroyo de aguas negras, cruzando por calle El Salto, colonia Lomas De Tabachines II, y calles Agustín Melgar e Irineo Velázquez, colonia Villa De Guadalupe. 5. construcción de red de agua potable y alcantarillado en las calles Puesta del Sol, Ciprés Italiano, Carlos Hernández y Presa, en la colonia Valle De Los Robles”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados proporcionar copia certificada de las tarjetas de análisis de precios unitario de la obra, debidamente firmada por los servidores públicos responsables y por el contratista que ejecutó la obra, copia certificada del acta de recepción física de la obra, de fecha 22 de febrero de 2016, asimismo copia certificada del acta administrativa de finiquito de obra, de fecha 07 marzo de 2016, y finalmente copia certificada del acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, de fecha 29 de febrero de 2016; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación

4. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 1.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA CIMA (Etapas 2, 2’, 2”, 4 y 4’)”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “La Cima (Etapas 2, 2’, 2”, 4 y 4’)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar

el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 2.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “MILENIO MOTORS”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Milenio Motors”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 3.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “BELISSIMO HÁBITAT RESIDENCIAL”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Belissimo Habitat Residencial”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 4.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “REAL DEL CARMEN”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Real del Carmen”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 5.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “RESIDENCIAL LOS ROBLES”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Residencial Los Robles”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 6.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA VISTA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “La Vista”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 7.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “SINERGÍA, PARQUE LOGÍSTICO”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Sinergia, Parque Logístico”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 8.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PRIVANZA DE LA CEIBA (ANTES LA AZUCENA)”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Privanza de la Ceiba (antes La Azucena)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los recibos oficiales de ingresos por los pagos efectuados por los conceptos de pago complementario por los derechos de urbanización de la licencia de urbanización y por autorización para urbanizar, uso no habitacional,

equipamientos y otros, así como evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 9.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “NATURA BOSQUE RESIDENCIAL III”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Natura Bosque Residencial III”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 10.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “SANTILLANA PARQUE RESIDENCIAL CONDOMINIO 8”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Santillana Parque Residencial Condominio 8”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 11.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “JARDINES SAN FRANCISCO”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Jardines San Francisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular y la escritura pública que acredita la entrega de las áreas de cesión para equipamiento, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 12.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PARQUES VALLARTA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Parques Vallarta”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 13.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “EL CAMPESTRE IV”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “El Campestre IV”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular y la documentación que acredita el debido proceso para el cumplimiento de la donación de las áreas de cesión para destinos, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 14.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VALLE IMPERIAL SECCIÓN BOSQUES 3”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Valle Imperial Sección Bosques 3”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular y la escritura pública que acredita la entrega de las áreas de cesión para equipamiento, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 15.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “BOSKIA OTERO”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento

denominado “Boskia Otero”;en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 16.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PARQUE HACIENDA TESISTÁN”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Parque Hacienda Tesistán”;en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 17.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LOS TRÉBOLES III”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Los Tréboles III”;en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular y la escritura pública que acredita la entrega de las áreas de cesión para equipamiento, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 18.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “BARLOVENTO RESIDENCIAL”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Barlovento Residencial”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o

acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 19.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PUERTA AZALEAS”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Puerta Azaleas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 20.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “JARDINES LA MAGDALENA 1”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Jardines La Magdalena 1”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 21.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “JARDINES LA MAGDALENA 2”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Jardines La Magdalena 2”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 22.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “BOSKIA RESERVA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones

urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Boskia Reserva”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 23.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “TRENTO RESIDENCIAL”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Trento Residencial”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 24.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “CAÑADA LOS ARÁNDANOS”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Cañada Los Arándanos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 25.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “SOMOS”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Somos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 26.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PRIVANZA HABITAT II”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Privanza Habitat II”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 27.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “SOARÉ II”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Soaré II”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 28.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “ZOI CAÑADAS”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Zoi Cañadas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 29.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “TESISTÁN COUNTRY”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Tesisrán Country”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de

conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 30.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VILLA FONTANA DIAMANTE”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Villa Fontana Diamante”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 31.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PASEO DE LOS EUCALIPTOS”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Paseo de los Eucaliptos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la escritura que acredita la entrega de las áreas de cesión para equipamiento, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 32.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA CANTERA HÁBITAT INTEGRAL F1”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “La Cantera Habitat Integral F1”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 33.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA CANTERA HÁBITAT INTEGRAL F2”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “La Cantera Habitat Integral F2”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 34.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VALLE DEL SOL”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Valle del Sol”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la escritura que acredita la entrega de las áreas de cesión para equipamiento, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 35.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “ALTALUZ RESIDENCIAL”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Altaluz Residencial”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la escritura que acredita la entrega de las áreas de cesión para equipamiento, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 36.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VALLE IMPERIAL IX”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Valle Imperial IX”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de

conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 37.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “ZOI RESIDENCIAL III”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Zoi Residencial III”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la escritura que acredita la entrega de las áreas de cesión para equipamiento, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 38.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “SOARÉ”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Soaré”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular y la escritura que acredita la entrega de las áreas de cesión para equipamiento, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 39.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA CANTERA HABITAT INTEGRAL F3”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “La Cantera Habitat Integral F3”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 40.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PRIVANZA HABITAT”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones

urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Privanza Habitat”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 41.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PARQUE DE LAS AVES”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Parque de las Aves”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular y la escritura que acredita la entrega de las áreas de cesión para equipamiento, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 42.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “AL VIENTO RESIDENCIAL I”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Al Viento Residencial I”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la escritura que acredita la entrega de las áreas de cesión para equipamiento, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 43.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “BOSQUES LOFT (PUNTA CENTINELA)”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Bosques Loft (Punta Centinela)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular y la escritura que acredita la entrega de las áreas de cesión para equipamiento, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o

acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 44.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “JARDINES DE TESISTÁN”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Jardines de Tesistán”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 45.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LUCERO DEL VALLE”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Lucero del Valle”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 46.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “RESIDENCIAL TEPEYAC DEL SOL”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Residencial Tepeyac del Sol”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 47.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “SENDAS RESIDENCIAL G2”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones

urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Sendas Residencial G2”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 48.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “SENDAS RESIDENCIAL G3”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Sendas Residencial G3”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 49.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “SOTOPARK”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Sotopark”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 50.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “MIRASIERRA 1A (ALTAVISTA 1-A)”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Mirasierra 1-A (Altavista 1-A)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 51.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “CAÑADAS SAN LORENZO”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Cañadas San Lorenzo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 52.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA TOSCANA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “La Toscana”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 53.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “HACIENDAS NUEVO MÉXICO”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Haciendas Nuevo México”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 54.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PALERMO FRENTE B”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Palermo Frente B”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido

cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 55.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “EL PINAR INDUSTRIAL”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “El Pinar Industrial”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 56.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LOS TRÉBOLES I”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Los Tréboles I”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 57.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA AVELLANA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “La Avellana”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el recibo oficial de ingresos por el pago efectuado por el concepto de pago de prórroga de licencia de urbanización, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 58.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “COLINAS VIRREYES”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Colinas Virreyes”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 59.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LOS NÍSPEROS”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Los Nísperos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 60.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “ARRAYANES HABITAT II”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Arrayanes Habitat II”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 61.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “EL CAMPESTRE II”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “El Campestre II”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o

acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 62.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VALLE IMPERIAL SECCIÓN BOSQUES 2”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Valle Imperial Sección Bosques 2”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 63.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “COTO AVIACIÓN”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Coto Aviación”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 64.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “MIRADOR DEL BOSQUE 4”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Mirador del Bosque 4”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 65.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “SENDEROS DE NUEVO MÉXICO”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones

urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Senderos de Nuevo México”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 66.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “SENDEROS DE TESISTÁN”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Senderos de Tesistán”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 67.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA SAUCEDA RESIDENCIAL”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “La Sauceda Residencial”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 68.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “MIRADOR DEL BOSQUE 3”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Mirador del Bosque 3”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o

acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 69.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VALLE IMPERIAL VI Y VII”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Valle Imperial VI y VII”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 70.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VALLE IMPERIAL SECCIÓN BOSQUES I”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Valle Imperial Sección Bosques I”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 71.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “RINCONADA DEL FORTÍN”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Rinconada del Fortín”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 72.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “EL CAMPESTRE I”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones

urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “El Campestre I”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 73.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “REAL CANTABRIA II”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Real Cantabria II”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 74.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “MURAÁN”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Muraan”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 75.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VALLE IMPERIAL IV Y V”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Valle Imperial IV y V”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 76.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “SAN MIGUEL”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “San Miguel”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 77.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “HACIENDA COPALA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Hacienda Copala”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 78.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “CITALA III”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Citala III”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 79.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “ALIMENTOS BALANCEADOS DEL CENTRO”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Alimentos Balanceados del Centro”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los instrumentos legales mediante los cuales se acredita la protección y amparo del urbanizador de la Justicia respecto al pago por el derecho de prórroga de la vigencia

de la licencia de urbanización autorizada, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 80.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “BOSQUE DE LAS JACARANDAS (VALEIRA HABITAT)”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Bosque de las Jacarandas (Valeira Habitat)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 81.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA MORALEJA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “La Moraleja”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 82.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LAS CEIBAS”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Las Ceibas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 83.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “MIRADOR DEL BOSQUE 2”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones

urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Mirador del Bosque 2”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 84.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “MÍTICA RESIDENCIAL”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Mítica Residencial”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 85.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “SENDAS RESIDENCIAL G1”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Sendas Residencial G1”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 86.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VALLE DE LOS MOLINOS II”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Valle de los Molinos II”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o

acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 87.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PATIO MARIANO OTERO”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Patio Mariano Otero”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 88.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “ARRAYANES HABITAT”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Arrayanes Habitat”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 89.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “ALTAVISTA 1B1.2”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Altavista 1B-1.2”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 90.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “SONEÉ”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento

denominado “Soneé”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 91.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “RINCONADA LOS ROBLES Y/O PUERTA SERENA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Rinconada Los Robles y/o Puerta Serena”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$ 3'856,281.90 ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría a la obra pública revisada ejecutada con recursos propios la cantidad de \$ 3'856,281.90

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.